B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 20 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil. 406

Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000. 412

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 11 de enero de 2000, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y se determina el lugar de ingreso del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. 414

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Corrección de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial. (BOJA núm. 145, de 14.12.1999). 421

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 22 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento para la provisión de los puestos directivos en los Centros Asistenciales. 423

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 10 de diciembre de 1999, sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente. 423

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Decreto 231/1999, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas. 429

**Sábado, 15 de enero de 2000** **Año XXII** **Número 5**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Rosalía Rodríguez López Profesora Titular de Universidad. 432

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia. 433

Resolución de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales. Código A.1100. 442

Resolución de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera. Código A.1200. 442

Resolución de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General. Código B.1100. 443

Resolución de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera. Código B.1200. 443

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 444

Orden de 14 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 445

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 447

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 447

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de formación de Expertos en Comercio Exterior concedidas al amparo de la Orden que se cita. 448

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, modificada por la de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas. 448

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. 448

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. 449

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 449

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 449

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 449

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1729/1994, interpuesto por El Corte Inglés, SA. 450

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/99, interpuesto por Vespasur, SA. 450

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la formación e información en materia turística, convocadas por Orden que se cita. 450

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Los Olivillos, de dicha localidad. 451

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Camacho-Baños, de dicha localidad. 452

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Coronación, de dicha localidad. 452

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba, para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento. (A5.803.696/9711). 453

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, SA, para la construcción de 24 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 454

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Lepe para la construcción de 30 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva), al amparo del Decreto que se cita. 455

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 18 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Escuelas y calle D, de Chapatales, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 455

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Alfred Nobel, s/n, urbanización SUP-3, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 456

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Los Molares, s/n, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 457

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana R-16, plan parcial ZR-15, Virgen de las Nieves, término municipal de La Rinconada (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 458

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Emsisa, Empresa Municipal de Suelo Industrial, SA, para la construcción de 96 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Principado de Asturias, Plaza Tenerife y Plaza Pío XII, Barriada El Carmen, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 459

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA (Emvisesa), para la construcción de 183 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana A-1 del SUP-PM-4, Conjunto Urbanístico Alamillo, San Jerónimo, en el término municipal de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita. 460

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Roche Sociedad Anónima Municipal (Rosam) para la construcción de 48 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector A, Manzana 4, La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 460

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 71 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la calle Buganvilla, Bda. Picadueñas, de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 461

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 25 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/99, interpuesto por la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada. 462

Resolución de 29 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1494/99, interpuesto por doña M.ª Encarnación Cano Sánchez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada. 463

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de El Getares para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz). 463

Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen del Campo para el Instituto de Educación Secundaria de Cañete de las Torres (Córdoba). 463

# 4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID**

Edicto. (PP. 3685/99). 464

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ**

Edicto. 464

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita. (PD. 15/2000). 464

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 36/2000). 465

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la licitación de los contratos de las obras que se indican por el procedimiento urgente mediante la forma de subasta abierta. (PD. 3/2000). 465

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (PD. 18/2000). 467

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 468

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 468

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 468

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 469

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la publicación que se indica. (PD. 5/2000). 469

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 13/2000). 470

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

Anuncio. (PP. 3651/99). 470

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PP. 6/2000). 470

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PP. 7/2000). 471

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PP. 8/2000). 471

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PP. 9/2000). 472

## 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Moreno Moreno, en representación de la entidad Sotanillo del Círculo, SL, contra la Resolución recaída en el expediente horario especial. 472

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María Luisa Lendinez Cobo contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (J-126/98-EP). 474

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de reguardo. (PP. 3456/99). 475

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a determinadas Estaciones ITV de la empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, para realizar las inspecciones previas a la matriculación de vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países. (PP. 3745/99). 476

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3648/99). 476

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (PP. 3781/99). 477

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7160/AT. (PP. 30/2000). 477

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7159/AT. (PP. 31/2000). 477

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Esperanza del Rocío Orzáez Gálvez, de la Resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita. 478

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre notificación a doña Cristina Calvo Azpeitia de la Resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita. 478

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (AL-26/99). 478

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita. (MA-37/99). 478

**AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3737/99). 479

Anuncio. (PP. 3738/99). 479

**IES PADRE SUAREZ**

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3626/99). 479

**IES CELIA VIÑAS**

Anuncio de extravío de título de Bachiller (BUP). (PP. 3688/99). 479

**SDAD. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO CRISTO DEL GALLO**

Anuncio. (PP. 3679/99). 479

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.*

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece que corresponde a las diferentes Administraciones Públicas la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil a través de organizaciones.

Igualmente, el Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil, señala que corresponde a la Consejería de Gobernación la promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la protección civil municipal.

La colaboración establecida entre esta Consejería y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma ha permitido la creación y desarrollo en Andalucía de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que vienen realizando una meritoria labor de apoyo y colaboración en tareas de prevención e intervención en situaciones de Emergencias.

Siendo voluntad de esta Consejería continuar las acciones que ha venido realizando, dentro del necesario espíritu de colaboración que debe existir en esta materia entre las Administraciones Públicas, se hace necesario regular la concesión de subvenciones con las que cooperar con los diferentes Ayuntamientos en los programas que éstos realizan para la implantación y mantenimiento de sus Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Interior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten con Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil formalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros que al efecto existen en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Actuaciones Subvencionables.

Con cargo a lo dispuesto en la presente Orden se subvencionarán las siguientes actuaciones relacionadas con el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3. La adquisición de material de protección personal, vestuario y equipamiento destinado a la actuación de los voluntarios frente a las emergencias.

Artículo 4. Criterios de valoración.

La Consejería de Gobernación y Justicia atenderá anualmente, dentro de los límites que permita la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes cursadas en base a los siguientes criterios:

a) La evaluación de la memoria anual de actividades de cada agrupación de voluntarios de protección civil presentada en cada ejercicio en las diferentes Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) La repercusión de las acciones propuestas en relación al nivel de riesgo potencial de la zona de influencia.

c) El grado de colaboración de la agrupación de voluntarios de protección civil con los servicios operativos de emergencias.

d) La existencia de Plan de Emergencia de ámbito municipal.

e) La disponibilidad de una estructura permanente de protección civil en el municipio.

Artículo 5. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21A del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, estando limitados por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes suscritas por el Alcalde se dirigirán a la Consejera de Gobernación y Justicia, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año para el que se tramiten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley anteriormente citada.

3. Una vez finalizado este plazo y recibida por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la documentación presentada en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, cada una de las Delegaciones remitirá a la Dirección General de Política Interior la relación completa de solicitudes correspondientes a su provincia, con indicación de la Entidad Local solicitante, finalidad e importe de la subvención solicitada.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, acompañadas del expediente en el que conste la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del Alcalde, según el modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Orden.

b) Certificación de la inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación de la localidad que presenta la solicitud.

c) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar, en la que se especifique el objeto y finalidad de la subvención solicitada, equipos y material a adquirir.

d) Compromiso de la Entidad solicitante de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a 6 meses desde del ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

e) Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento o por la Comisión de Gobierno Municipal, en aquellos casos en que tenga delegadas las competencias al efecto, sobre la solicitud de la subvención.

f) Certificación de no haber obtenido otro tipo de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, según el modelo que figura en el Anexo 3 que acompaña a esta Orden. En el caso de que se hayan solicitado u obtenido otro tipo de ayudas para la misma finalidad se reflejará igualmente en dicho Anexo.

g) Declaración de que sobre el beneficiario no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso afirmativo, documento acreditativo de su ingreso.

Artículo 8. Subsanación.

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá a la Entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, resolverán, motivadamente, en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

2. El órgano concedente podrá requerir a la Entidad solicitante, en cualquier momento del procedimiento, para que aporte cuantos datos y documentos sean necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía concediendo las subvenciones deberá especificar las Entidades beneficiarias, las actuaciones o proyectos que se subvencionan, el plazo de ejecución de la inversión, la cuantía de la subvención, las condiciones de abono y si la Resolución es por delegación.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que se acredite su ingreso.

5. Las Resoluciones de concesión se publicarán según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Abono de la subvención.

1. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 15 de la presente Orden, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales del presupuesto permitan un solo pago.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, salvo que por parte del órgano competente, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, medie Resolución motivada exceptuando dicha limitación cuando concurran circunstancias de especial interés social.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12. Ampliación de la documentación.

La Consejería de Gobernación y Justicia podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Artículo 13. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva o Consejería de Gobernación y Justicia, en la forma y plazo que a continuación se indica:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Las subvenciones que por su cuantía se abonen en un único pago, de acuerdo con las normas que en materia de subvenciones se estipulen en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio, se justificarán en los mismos términos y plazos enunciados en el apartado anterior.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Dirección General de Política Interior para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se establecen normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación y Justicia

**ANEXO 1**

# JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**
**Delegación del Gobierno** .....

**SOLICITUD**

SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL .

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

## 1 DATOS DE LA ENTIDAD

| MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL | | | | C. I. F. |
|---|---|---|---|---|
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO | | | | |
| POBLACIÓN | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |
| | | | | |

## 2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

| APELLIDOS Y NOMBRE | | | | N. I. F. |
|---|---|---|---|---|
| CARGO | DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | |
| POBLACIÓN | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |
| | | | | |

## 3 DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto: ..... ptas.
Finalidad: .....
.....

## 4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)

- ☐ Memoria descriptiva y Presupuesto.
- ☐ Certificación de la inscripción en el registro de Agrupaciones Locales.
- ☐ Acuerdo del Pleno/Comisión de Gobierno sobre la solicitud de subvención.
- ☐ Certificación de la percepción de ayudas para la misma finalidad (Anexo 3).
- ☐ Acreditación de la personalidad del Alcalde-Presidente de la entidad (Anexo 2).
- ☐ Compromiso de finalizar la acción subvencionada en seis meses
- ☐ Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

## 5 DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Código Control ☐☐ Nº Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

000514

## 6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida la subvención por importe de ..... ptas., para el proyecto cuyo presupuesto asciende a ..... ..... ptas.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

**ANEXO 2**

**ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL ALCALDE O PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**

**D/ª:** .....

**en calidad de** .....

**en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de** .....

**C E R T I F I C A**

**Que en sesión extraordinaria celebrada por (1)** ..... ..... **el día** ..... **de** ..... **de** ..... **, según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde–Presidente / Presidente de este Ayuntamiento/Entidad Local D/ª.** ..... ..... **con D.N.I. nº** ..... **, cargo que ostenta en la actualidad.**

**Y para que conste expido el presente certificado en** ..... ..... **a** ..... **de** ..... **de**.....

**(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.**

ANEXO 3

**CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.**

D/a: .....

en calidad de .....

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, en relación con la subvención solicitada para .....

.....

**C E R T I F I C A**

☐ No haber solicitado , ni obtenido subvenciones para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

| Solicitadas | Fecha/Año | Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados | Importe |
|---|---|---|---|
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |

| Concedidas | Fecha/Año | Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados | Importe |
|---|---|---|---|
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |

Y para que conste expido el presente certificado en .....

..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A

000514

*ORDEN de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12 contiene, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación y Justicia viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a su Título VIII por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía), contiene la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión.

Por todo ello y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, la Consejería de Gobernación y Justicia aprueba, mediante la presente Orden, las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para mejora de su infraestructura local en el citado ejercicio 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 107 de la anteriormente citada Ley General de la Hacienda Pública, previos informes del Consejo Andaluz de Municipios y de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura local durante el ejercicio 2000.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Artículo 4. Criterios de valoración.

1. Como criterios generales de valoración se tendrán en cuenta:

a) La existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

b) La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de la Casa Consistorial, dependencias municipales o edificio destinado a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales.

c) El déficit de equipamientos informáticos básicos para el funcionamiento de los servicios municipales o supramunicipales que preste la Entidad.

2. Como criterio de valoración preferente, sin perjuicio de su ponderación con los anteriores, se tendrá en cuenta la situación socio-económica del ámbito territorial a que afecte la infraestructura o equipamiento, aplicándose un criterio de discriminación positiva en favor de aquellas Entidades situadas en zonas especialmente deprimidas, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

Artículo 5. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Procedimiento.

1. El procedimiento regulado en los artículos siguientes tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presente Orden de convocatoria constituye el acuerdo de iniciación del mismo, dando cumplimiento con su publicación a la obligación -establecida por el artículo 42.4 de la citada Ley- de informar a los interesados acerca del plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez finalizado este plazo, y recibida por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la documentación presentada en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, cada una de las Delegaciones remitirá a la Dirección General de Administración Local relación completa de las solicitudes correspondientes a su provincia, con indicación de la Entidad Local solicitante, finalidad e importe de la subvención solicitada.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar.

b) Forma prevista de realización y financiación de las obras.

c) Informe técnico sobre el estado de conservación de la Casa Consistorial o edificio en que radiquen las dependencias de la Entidad, únicamente cuando se solicite subvención para obras de primer establecimiento, reforma, reparación o conservación de inmuebles.

d) Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditación de la personalidad del Alcalde o Presidente de la Entidad.

f) Certificación de no haber recaído sobre la Entidad Local solicitante Resolución, administrativa o judicial, firme de reintegro en relación con ayudas económicas del Programa 8.1A «Cooperación con las Corporaciones Locales»; o, en su caso, acreditación de su ingreso.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. En aquellos supuestos en que la ayuda solicitada tenga por finalidad la continuación de actuaciones ya subvencionadas con anterioridad por esta Consejería, y salvo que se hubieran producido modificaciones sustanciales en el proyecto, únicamente deberá acompañarse a la solicitud la documentación señalada en los puntos d) y e) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. Subsanación.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la Entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, resolverá motivadamente, en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sobre la concesión o denegación de aquellas subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-. En el caso de no haber recaído Resolución expresa en el plazo establecido, se podrá entender desestimada la petición, sin perjuicio de que, en cumplimiento de la obligación legal de resolver, pueda dictarse -con posterioridad al vencimiento del plazo máximo previsto- resolución expresa en sentido estimatorio.

2. Cuando la cuantía de la subvención exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, una vez comprobada y completada la documentación, remitirán el expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia, cuyo titular resolverá motivadamente acerca de la concesión de la subvención, en los mismos términos y condiciones que se establece en el apartado 1 del presente artículo.

3. La Resolución del titular de la Consejería o, en su caso, de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, concediendo las subvenciones, deberá especificar las Entidades beneficiarias, las actuaciones o proyectos que se subvencionan, el plazo de ejecución de la inversión, la cuantía de la subvención en pesetas y en euros, las condiciones de abono y si la Resolución es por delegación.

4. Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma, que se hará en todo caso.

5. Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 11. Terminación convencional.

1. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Consejería de Gobernación y Justicia y la Entidad Local solicitante, a cuyo efecto se suscribirá entre éstas el correspondiente Convenio, que deberá respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las ayudas, así como los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Objeto de la subvención.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del empleo de la subvención.

f) Vigencia del Convenio.

3. Los Convenios suscritos deberán ser publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la presente Orden.

Artículo 12. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente de la presente Orden, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente -Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva o Consejera de Gobernación y Justicia-, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje

de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Artículo 14. Ampliación de la documentación.

La Consejería de Gobernación y Justicia podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Disposición Adicional Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Modelos de solicitud y documentación.

Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Orden deberán contener todos los datos que figuran en los epígrafes de los modelos que se adjuntaban como Anexos en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regulaban las subvenciones para mejora de infraestructuras municipales para el ejercicio 1999.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y se determina el lugar de ingreso del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.*

La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, ha creado el impuesto sobre el juego del bingo y el recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, estableciendo para ambos supuestos, en sus artículos 9 y 17, respectivamente, la obligación del sujeto pasivo de autoliquidar la deuda tributaria, mediante la presentación de una declaración-liquidación, y de efectuar el ingreso que corresponda.

A tal efecto, los citados artículos facultan a la Consejería de Economía y Hacienda a aprobar el modelo de declaración y a determinar el lugar y el documento de pago del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modelo 042 de declaración-liquidación del impuesto sobre el juego del bingo.

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación del impuesto sobre el juego del bingo (modelo 042), que figura como Anexo I a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

2. Al presentar la declaración-liquidación, el sujeto pasivo efectuará simultáneamente el ingreso en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo, a través de la oficina de la entidad de crédito y ahorro que preste el Servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

3. El modelo constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Realizado el ingreso, la entidad de crédito y ahorro validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el «ejemplar talón de cargo» y el «ejemplar para la Administración», y entregará a la persona que realice el ingreso la «carta de pago», como justificante del ingreso efectuado, y el «ejemplar para el sobre anual».

Artículo 2. Modelo 041 de declaración-liquidación del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar (modelo 041), que figura como Anexo II a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del recargo.

2. Al presentar la declaración-liquidación, el sujeto pasivo efectuará simultáneamente el ingreso en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se celebre el juego, a través de la oficina de la entidad de crédito y ahorro que preste el Servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

3. El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual, procediendo la entidad de crédito y ahorro en la forma establecida en el artículo 1.3 de la presente Orden.

4. En el supuesto de que el ingreso efectuado por el sujeto pasivo resultara insuficiente para satisfacer la deuda tributaria correspondiente a todas las máquinas incluidas en la declaración, éste será imputado al pago total de la cuota (recargo) devengada por cada una de las máquinas siguiendo el orden por el que se hallen relacionadas en el modelo.

Disposición Adicional Unica. Autorización para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

DECLARACIÓN – LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

**IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO** MODELO **042**

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

01 EJERCICIO AÑO

01 Espacio reservado para la numeración por código de barras

05 N.I.F. | 06 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

07 SIGLAS | 08 NOMBRE VÍA PÚBLICA | 09 Nº | 10 LETRA | 11 ESC. | 12 PISO | 13 PUERTA | 14 TELÉFONO | 15 FAX

16 LOCALIDAD/MUNICIPIO | 17 PROVINCIA | 18 CÓD. POSTAL | 19 Nº REGTO. OPERADORA

**REPRESENTANTE (B)**

20 N.I.F. | 21 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

22 SIGLAS | 23 NOMBRE VÍA PÚBLICA | 24 Nº | 25 LETRA | 26 ESC. | 27 PISO | 28 PUERTA | 29 TELÉFONO

30 LOCALIDAD/MUNICIPIO | 31 PROVINCIA | 32 CÓD. POSTAL

**LIQUIDACIÓN (C)**

| | VALOR FACIAL | Nº CARTONES | VALOR FACIAL TOTAL |
|---|---|---|---|
| | 33 | 37 | 41 |
| | 34 | 38 | 42 |
| | 35 | 39 | 43 |
| | 36 | 40 | 44 |
| SUMA | | | 45 |

BASE IMPONIBLE x 0,69 = 46

TIPO GRAVAMEN 10%

CUOTA TRIBUTARIA 47

REC. EXTEMP. 48

INT. DEMORA 49

TOTAL A INGRESAR 50

000516

**FECHA PRESENT. (D)** 90

**FIRMA (E)** FIRMA:

**INGRESO (F)**

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO** MODELO **042**

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE MODELO 042, SE DESTINA A LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO, EN NINGÚN CASO SERÁ POSIBLE SU AUTOLIQUIDACIÓN EN OTROS MODELOS OFICIALES (MODELO 043 DESTINADO A LA TASA FISCAL).

SERÁ PRECISA LA UTILIZACIÓN DE UN MODELO 042, POR CADA PERÍODO TRIMESTRAL OBJETO DE DECLARACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDA EXPRESAMENTE LA ACUMULACIÓN DE DISTINTOS TRIMESTRES EN UN MISMO EJEMPLAR.

### CÓDIGO TERRITORIAL

Se rellenará según el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| ALMERÍA .....04 | GRANADA.....18 | MÁLAGA .....29 |
| CÁDIZ .....11 | HUELVA .....21 | SEVILLA .....41 |
| CÓRDOBA .....14 | JAÉN .....23 | |

### A Declarante/Sujeto pasivo

#### Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas expedidas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares de este documento. En caso contrario, deberán rellenarse los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia del N.I.F.

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa el ingreso.

Período: según la tabla siguiente:

| | |
|---|---|
| 1T: 1.er Trimestre | 3T: 3.er Trimestre |
| 2T: 2.º Trimestre | 4T: 4.º Trimestre |

### B Representante

Si dispone de etiquetas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de ellas, deberá consignar los datos del representante o apoderado acreditado ante la administración y aportar fotocopia del N.I.F.

### C Liquidación

La declaración-liquidación relacionará los cartones adquiridos en el trimestre natural inmediatamente anterior, desglosando su número (casillas 37 a 38) según su valor facial (casillas 33 a 36).

Las casillas 41 a 44 recogerán el "VALOR FACIAL TOTAL" por cada desglose anterior, consignando en la casilla 45 la SUMA de los valores faciales totales.

En la casilla 46 "BASE IMPONIBLE", se consignará el resultado de multiplicar el contenido de la casilla 45, por 0,69. Corresponde con la cantidad destinada al pago de premios.(SESENTA Y NUEVE POR CIENTO del valor facial de los cartones adquiridos en el período)

La casilla 47 "CUOTA TRIBUTARIA", resultará de aplicar el tipo de gravamen de DIEZ POR CIENTO, sobre la cantidad consignada como Base imponible (casilla 46).

Las casillas 48 "RECARGO EXTEMP." y 49 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

La casilla 50 "TOTAL A INGRESAR" recoge la suma de los conceptos Cuota Tributaria (casilla 47), Recargo extemp. (casilla 48) e Intereses Demora (casilla 49).

### F Firma

El documento deberá ser suscrito por el representante del contribuyente.

### G Ingreso

La autoliquidación se presentará dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al periodo, objeto de declaración.

En caso de cese de la actividad se autoliquidarán todas las declaraciones-liquidaciones pendientes, dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al cese.

El ingreso se efectuará en la Delegación Provincial de la Consejería de economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo, a través de la oficina de Entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

Ésta validará el modelo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar "Talón de cargo" y el "ejemplar para la Administración", y entregará a la persona que realice el ingreso la "carta de pago", como justificante del ingreso efectuado, y el "ejemplar para el sobre anual".

ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**

CASINOS DE JUEGO/MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS

**MODELO 041**

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

03 EJERCICIO PERIODO

01

Espacio reservado para la numeración por código de barras

| N.I.F. 05 | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 06 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIGLAS 07 | NOMBRE VÍA PÚBLICA 08 | N.º 09 | LETRA 10 | ESC. 11 | PISO 12 | PUERTA 13 | TELÉFONO 14 | FAX 15 |
| LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 | PROVINCIA 17 | | | COD. POSTAL 18 | | | N.º REGTO. OPERADORA 19 | |

**REPRESENTANTE (B)**

| N.I.F. 20 | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 21 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIGLAS 22 | NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 | N.º 24 | LETRA 25 | ESC. 26 | PISO 27 | PUERTA 28 | TELÉFONO 29 | |
| LOCALIDAD/MUNICIPIO 30 | PROVINCIA 31 | | | | | | COD. POSTAL 32 | |

**LIQUIDACIÓN CASINOS JUEGO (C)**

| Tasa Fiscal Trimestral 33 | Cuota tributaria/recargo sobre tasa 34 | Recargo extemp. 35 | Intereses Demora 36 | Total ingresar 37 |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**LIQUIDACIÓN MÁQUINAS Y AP. AUTOMÁTICOS (D)**

| Matrícula/Guía | Tasa Fiscal Trimestr. | Cuota tributaria/recargo sobre tasa | Recargo extemp. | Intereses Demora | Total ingresar |
|---|---|---|---|---|---|
| 100 | 116 | 132 | 148 | 164 | 180 |
| 101 | 117 | 133 | 149 | 165 | 181 |
| 102 | 118 | 134 | 150 | 166 | 182 |
| 103 | 119 | 135 | 151 | 167 | 183 |
| 104 | 120 | 136 | 152 | 168 | 184 |
| 105 | 121 | 137 | 153 | 169 | 185 |
| 106 | 122 | 138 | 154 | 170 | 186 |
| 107 | 123 | 139 | 155 | 171 | 187 |
| 108 | 124 | 140 | 156 | 172 | 188 |
| 109 | 125 | 141 | 157 | 173 | 189 |
| 110 | 126 | 142 | 158 | 174 | 190 |
| 111 | 127 | 143 | 159 | 175 | 191 |
| 112 | 128 | 144 | 160 | 176 | 192 |
| 113 | 129 | 145 | 161 | 177 | 193 |
| 114 | 130 | 146 | 162 | 178 | 194 |
| 115 | 131 | 147 | 163 | 179 | 195 |

000515

**FECHA PRESENT. (E)** 90

**FIRMA (F)** FIRMA:

**INGRESO (G)**

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

- 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**
CASINOS DE JUEGO/MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS

**MODELO 041**

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE MODELO 041, SE DESTINA A LA DECLARACIÓN DEL RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO, EN NINGÚN CASO SERA POSIBLE SU AUTOLIQUIDACIÓN EN OTROS MODELOS OFICIALES (MODELO 045 TASA FISCAL MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS; MODELO 044 TASA FISCAL CASINOS DE JUEGO).

SERÁ PRECISA LA UTILIZACIÓN DE UN MODELO 041, POR CADA PERÍODO TRIMESTRAL OBJETO DE DECLARACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDA EXPRESAMENTE LA ACUMULACIÓN DE DISTINTOS TRIMESTRES EN UN MISMO EJEMPLAR.

### CÓDIGO TERRITORIAL

Se rellenará según el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| ALMERÍA .....04 | GRANADA.....18 | MÁLAGA .....29 |
| CÁDIZ .....11 | HUELVA .....21 | SEVILLA .....41 |
| CÓRDOBA .....14 | JAÉN .....23 | |

### A Declarante/Sujeto pasivo

#### Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas expedidas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares de este documento. En caso contrario, deberán rellenarse los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia del N.I.F.

La casilla número 019 "N.º DE REGISTRO OPERADORA" deberá completarse, en todo caso, por los titulares de autorizaciones de explotación de juego de máquinas recreativas y aparatos automáticos.

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que se efectúa el ingreso.

Período: según la tabla siguiente:

| | |
|---|---|
| 1T: 1.er Trimestre | 3T: 3.er Trimestre |
| 2T: 2.º Trimestre | 4T: 4.º Trimestre |

### B Representante

Si dispone de etiquetas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de ellas, deberá consignar los datos del representante o apoderado acreditado ante la administración y aportar fotocopia del N.I.F.

### C Liquidación del Recargo sobre la Tasa de Casinos de Juego

La casilla 33 recogerá el importe de la TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO DEVENGADA EN EL TRIMESTRE correspondiente a la declaración. Actuará como base imponible sobre la que se girará el recargo.

En la casilla 34 "CUOTA TRIBUTARIA/RECARGO SOBRE TASA", se consignará el Recargo sobre la Tasa, objeto de esta declaración. Dicha cuota se obtendrá aplicando un tipo de gravamen del VEINTE POR CIENTO, sobre la Tasa Fiscal Trimestral (casilla 33).

Las casillas 35 "RECARGO EXTEMP." y 36 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

La casilla 37 "TOTAL A INGRESAR" recoge la suma de los conceptos: Cuota Tributaria (casilla 34), Recargo extemp. (casilla 35) e Intereses Demora (casilla 36).

### D Liquidación del Recargo sobre la Tasa para Máquinas recreativas y aparatos automáticos

El modelo podrá contener la declaración correspondiente a diversas máquinas de una misma Empresa operadora, identificando el Recargo devengado por cada una de ellas mediante su NÚMERO DE MATRÍCULA (casillas 100 - 115 ).

Todas las deudas autoliquidadas en un único modelo deberán corresponder al mismo periodo trimestral, consignado en la casilla 03 (Ejercicio-período).

Aún tratándose de una misma máquina, deberán utilizarse distintos ejemplares para la declaración del Recargo sobre la tasa, correspondiente a diversos trimestres.

Las casillas 116 a 131, recogerán el importe de la TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO DEVENGADA EN EL TRIMESTRE correspondiente a la declaración. Actuará como base imponible sobre la que se girará el recargo.

En las casillas 132 a 147 "CUOTA TRIBUTARIA/RECARGO SOBRE TASA", se consignará el Recargo sobre la Tasa, objeto de esta declaración. Dicha cuota se obtendrá aplicando un tipo de gravamen del VEINTE POR CIENTO, sobre la Tasa Fiscal Trimestral (casillas 116 a 131 ).

Las casillas 148 a 163 "RECARGO EXTEMP." y 164 a 179 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

Las casillas 180 a 195 , "TOTAL A INGRESAR", recogen la suma de los conceptos Cuota Tributaria (casillas 132 a 147), Recargo extemp. (casillas 148 a 163) e Intereses Demora (casillas 164 a 179), devengados por cada máquina.

En el supuesto de que el ingreso efectuado por el sujeto pasivo resulte insuficiente para satisfacer la deuda tributaria correspondiente a la totalidad de las máquinas incluidas en la declaración, éste será imputado al pago total de la cuota tributaria (recargo sobre la tasa) devengada por cada una de las máquinas, siguiendo el orden por el que se hallan relacionadas en el modelo.

**F Firma**

El documento deberá ser suscrito por el representante del contribuyente.

**G Ingreso**

La autoliquidación se presentará simultáneamente con la relativa a la Tasa fiscal sobre el juego sobre la que se gira el Recargo.

El ingreso se efectuará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se celebre el juego, a través de la oficina de Entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

Ésta validará el modelo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar "Talón de cargo" y el "Ejemplar para la Administración", y entregará a la persona que realice el ingreso la "Carta de pago", como justificante del ingreso efectuado , y el "Ejemplar para el sobre anual".

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial. (BOJA núm. 145, de 14.12.1999).*

Advertidos errores en la Orden de 15 de noviembre, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 145 de 14 de diciembre de 1999, se procede a su corrección:

1. En la página 16.016, el artículo 3: «Acciones promocionales en punto de venta...» debe constituir un apartado independiente que será el C), en consecuencia los demás apartados de este mismo artículo deberán adoptar la letra posterior.

2. A continuación se inserta el modelo Anexo de solicitud, omitido en su día.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

ANEXO

# JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

**SOLICITUD**

SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMERCIAL .

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

## 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | | N.I.F. / C.I.F. |
|---|---|---|---|---|
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | | D. N.I. / N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |

## 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## 3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

| **3.1.- Solicitadas** | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
|---|---|---|---|
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| **3.2.- Concedidas** | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
| | ..... | ..... | ..... Pts |
| | ..... | ..... | ..... Pts |

☐ No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud.

## 4 DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Código Control ☐☐ Nº Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

## 5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)

☐ N.I.F. del/de la solicitante y del/de la representante legal.

☐ C.I.F. del/de la solicitante.

☐ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seg. Social.

☐ Memoria de actividades del ejercicio anterior.

☐ Datos del volumen de producción y ventas último año.

☐ Documento acreditativo de estar de alta en el I. A. E. (en su caso).

☐ Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

☐ Memoria explicativa de la actividad promocional,objetivos que se pretenden conseguir, presupuesto detallado de los gastos del proyecto, plazos y fechas de ejecución, todo ello desglosado por acciones.

☐ Estatuto y escritura de constitución (personas jurídicas, agrupaciones de empresas y asociaciones sin ánimo de lucro).

000508

## 6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y **SOLICITO** se conceda la/s ayuda/s.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL / LA INTERESADO/A

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA .

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento para la provisión de los puestos directivos en los Centros Asistenciales.*

El sistema de provisión, nombramiento y cese de los órganos de dirección de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se encuentra regulado por la Orden de la Consejería de Salud de 17 de julio de 1992, en cuyo desarrollo la entonces Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud dictó la Resolución de 31 de julio de 1992, de convocatoria pública para esta provisión.

Posteriormente, las Leyes de esta Comunidad Autónoma 8/1997, de 23 de diciembre, y 11/1998, de 28 de diciembre, regulan también determinados aspectos de esta provisión, referidos a la forma de vinculación del personal seleccionado para estos puestos.

La experiencia acumulada hasta la fecha y la reciente entrada en vigor de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, hacen aconsejable la revisión del criterio contenido en la Resolución antes citada de 31 de julio de 1992, estableciendo unas nuevas normas de procedimiento.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la propia Orden de 17 de julio de 1992, esta Dirección General dicta las siguientes

I N S T R U C C I O N E S

Primera. Forma de provisión.

La provisión de los puestos directivos, así definidos por la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, se realizará por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud de 17 de julio de 1992.

Segunda. Procedimiento.

Vacante un puesto directivo, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta, en su caso, de órgano competente y valorada la oportunidad o conveniencia de su cobertura, procederá a hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria en la que se hará constar, junto a la identificación del puesto, los requisitos exigidos para su desempeño y cualquier otra circunstancia que, en su caso, vaya a ser tenida en cuenta, así como el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Participación de las Juntas Facultativa y de Enfermería.

Cuando se trate de proveer puestos de Director Médico o Director de Enfermería, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 462/1996, de 8 de octubre, se someterán los expedientes de todos los solicitantes que hayan participado en la convocatoria a la Junta Facultativa o de Enfermería, respectivamente, para que propongan la terna correspondiente con carácter previo a su designación.

Cuarta. Designación.

La persona seleccionada quedará vinculada al puesto directivo mediante el correspondiente nombramiento o contrato laboral en la forma prevista por el art. 77 de la Ley 8/1997, según la redacción dada al mismo por el art. 15 de la Ley 11/1998, que será formalizado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Derogación.

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Personal de 31 de julio de 1992, de convocatoria pública para la provisión de puestos directivos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1999, sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente.*

Tras la aprobación y publicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la formación permanente del profesorado se ha constituido en uno de los factores determinantes de la mejora de la calidad de la enseñanza y en condición necesaria para la adecuada implantación del sistema educativo. La formación del profesorado, concebida como indicador de la calidad, tiene una incidencia directa en la labor de los Centros docentes y en el desarrollo profesional del profesorado. El actual grado de implantación de las nuevas enseñanzas, las demandas de los Centros y del profesorado respecto a su formación llevaron a la publicación del Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado (BOJA núm. 92, de 9 de agosto de 1997), que posibilita al máximo las modalidades de formación en Centro y formación del Centro. No obstante, se estima adecuado contar en esta tarea con la colaboración de otras instituciones y entidades sociales interesadas en la formación del profesorado, y cuyo prestigio, trayectoria y antecedentes sean una garantía para que la formación que imparten pueda alcanzar sus objetivos.

Las actividades de formación permanente son un elemento clave en la mejora y actualización de la preparación profesional de los docentes y tienen efecto concreto en la promoción profesional. Asimismo, son valoradas como méritos en distintos procesos relacionados con los puestos de trabajo que desempeñan, siendo necesarias en la justificación del componente del complemento específico, denominado sexenio, establecido en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre retribuciones del Profesorado (BOJA de 18 de abril). La Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios docentes de niveles educativos no universitarios y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 50, de 5 de mayo), establece las actividades de formación del profesorado como una de las posibilidades para el cumplimiento de los requisitos del complemento denominado sexenio.

Asimismo, los artículos 3.f) y 17 del citado Decreto 194/97, de 29 de julio, recoge que la Consejería de Educación y Ciencia podrá arbitrar vías de colaboración con entidades que tengan incidencia en la formación del profesorado y se considere de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

Por todo ello, esta Consejería considera necesario establecer un nuevo marco que, por un lado, regule el procedimiento de registro y certificación de las acciones de formación organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia y, por otro, disponga las normas básicas que permitan regular el proceso de homologación de actividades de formación permanente organizadas por otras instituciones, así como establecer el marco que regule las fórmulas de colaboración de esta Consejería con aquellas instituciones de interés para

el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, garantizando los objetivos esenciales de la preparación profesional del profesorado y velando por la calidad de la formación ofertada.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular el registro, certificación y homologación de las actividades de formación permanente del profesorado, así como los convenios de colaboración con entidades de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considera formación permanente toda actividad que contribuya a la mejora de la enseñanza en los Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la actualización y mejora de la preparación científica, didáctica y profesional del personal docente que presta servicio en los mismos.

CAPITULO II. DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FORMACION PERMANENTE

Artículo 2. Obligación de inscripción.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 194/1997, de 29 de julio, todas las actividades de formación permanente deben inscribirse en un Registro de Actividades de Formación Permanente. De manera que en dicho Registro figurarán las actividades de formación realizadas y homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia, así como el profesorado participante con destino en Centros sostenidos con fondos públicos. Igualmente, según Resolución de 2 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre reconocimiento de actividades de formación del profesorado (BOE de 1 de octubre), serán inscritas las actividades de formación, innovación y perfeccionamiento realizadas por el personal adscrito a esta Comunidad, realizadas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que cumplan los requisitos fijados en esta Orden.

2. Dicho Registro se centralizará en la Consejería de Educación y Ciencia, si bien en cada Delegación Provincial y Centro de Profesorado existirá un Registro de carácter auxiliar.

3. No podrán inscribirse en el Registro aquellas actividades con una duración inferior a 5 horas.

Artículo 3. Procedimiento de inscripción.

La inscripción en el Registro de Actividades se efectuará por los siguientes Organos Administrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los Centros de Profesorado registrarán las actividades de formación que se realicen en su ámbito territorial de influencia y que hayan sido aprobadas dentro del Programa de Formación correspondiente, u homologadas a otras instituciones o entidades.

b) Las Delegaciones Provinciales registrarán las actividades de formación permanente organizadas directamente por ellas, bien aprobadas dentro del Programa de Formación correspondiente o bien derivadas de convenio, en el ámbito provincial.

c) La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado registrará las actividades de formación permanente del personal docente que hayan sido organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia y hayan sido aprobadas dentro del Programa de Formación correspondiente, así como aquellas otras que se deriven de convenios que dicha Consejería establezca.

Artículo 4. Ficha Registral.

1. La Ficha Registral de cada actividad, contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Código de la actividad.
b) Título de la acción formativa.
c) Modalidad formativa empleada.
d) Entidad organizadora y entidades colaboradoras si las hubiera.
e) Directores, coordinadores o tutores en el caso de la modalidad de formación a distancia y número de horas desarrolladas en la realización de estas funciones.
f) Ponentes, Título de las Ponencias y número de horas desarrolladas en sus intervenciones.
g) Profesorado de Centros docentes sostenidos con fondos públicos que ha participado como asistente, con indicación de: Apellidos, nombre, DNI, Centro de destino, localidad, provincia y, en su caso, Núm. Registro de Personal, con indicación de si tiene o no derecho a certificación.
h) Lugar de realización.
i) Fechas de realización.
j) Duración total en horas, indicando las presenciales y las no presenciales. En este último caso, el número de horas no presenciales no podrá superar el 30% del total de horas de la acción formativa, salvo en la modalidad de formación semipresencial o a distancia.
k) Sistema de evaluación.
l) Referencia normativa de la convocatoria de la actividad si la hubiera.

2. El código de la actividad constará de los siguientes apartados:

- Número de la actividad (4 dígitos).
- Año (coincidiendo con los de la fecha de finalización de la actividad) (2 dígitos).
- Código de la sede de Registro (2 dígitos).
- Código de tipo de actividad (2 dígitos).
- Código nivel/enseñanza educativo (2 dígitos).
- Código áreas (3 dígitos).

Artículo 5. Reconocimiento.

La anotación en el Registro de Actividades de Formación Permanente será requisito indispensable para el reconocimiento a que pudiera dar lugar la participación en la correspondiente actividad.

CAPITULO III. DE LA CERTIFICACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION

Artículo 6. Régimen.

1. Las certificaciones de participación en actividades de formación permanente del profesorado, convocadas y realizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, se consideran actos administrativos y como tales estarán sujetas a las normas generales que regulan dichos actos.

2. Sólo se podrá expedir certificación de aquellos aspectos de la actividad de formación permanente de los que exista registro documental.

Artículo 7. Validez de las certificaciones.

Las certificaciones a que se refiere el punto anterior, y aquellas otras certificaciones de actividades homologadas, según lo establecido en la presente Orden, tendrán validez en relación con lo establecido en el sistema retributivo de los funcionarios docentes, y en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos.

Artículo 8. Organos competentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4.g) del Decreto 194/1997, de 29 de julio, las certificaciones de participación en las actividades realizadas en el ámbito geográfico de un Centro de Profesorado serán expedidas por el Administrador o Administradora del Centro, o en su defecto por el Subdirector o Subdirectora, con el visado del Director o Directora del Centro de Profesorado.

2. Las certificaciones de participación en las actividades de formación, organizadas y convocadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, serán expedidas por la correspondiente Delegación Provincial.

3. Las certificaciones de participación en las actividades de formación, organizadas y convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia, serán expedidas por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 9. Condiciones para la certificación.

1. El profesorado que participa en una actividad de formación permanente podrá obtener la certificación que acredite haber participado en dicha actividad, siempre y cuando asista al menos al 80% del total de horas presenciales de la misma, con independencia de la causa que motive su falta de asistencia al resto de horas presenciales de la actividad. Asimismo, si la actividad de formación permanente contemplase horas no presenciales, el profesorado que participe en ella estará obligado, además, a realizar las actuaciones previstas en la convocatoria para obtener la certificación de participación correspondiente.

La certificación de participación en una actividad recogerá los aspectos contemplados en el Anexo I de esta Orden.

2. Se podrá establecer la evaluación de los asistentes, declarándolos aptos o no aptos, en aquellas actividades de formación que, autorizadas expresamente por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, lo explicite en su convocatoria.

La certificación de participación y superación de las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, recogerá los aspectos contemplados en el Anexo II de esta Orden.

3. En las certificaciones expedidas a las funciones de dirección, coordinación, ponencias o tutorías se especificará el número de horas realizadas en el desempeño de estas funciones no pudiendo, en ningún caso, exceder dicho número del total de horas de la actividad.

4. La dirección y coordinación se entiende como una labor que se inicia en la fase de diseño, pasando por el seguimiento en el desarrollo de la actividad y concluyendo en la fase de evaluación y elaboración de la memoria final de la misma.

5. No podrá expedirse simultáneamente certificación de asistente y de director, coordinador o tutor de una misma actividad. Asimismo, no podrá expedirse certificación de asistente y de ponente si el total de horas desarrolladas en esta última labor superase el 20% del total de horas presenciales de la actividad.

Artículo 10. Requisitos formales.

1. Las certificaciones acreditativas de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado organizadas por el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado se harán en impreso oficial.

En aquellos casos en que la acción formativa sea realizada dentro de un programa formativo específico además se podrá incluir el logotipo del mismo.

2. Cuando una actividad se realice en colaboración con otra entidad, se podrá realizar una certificación conjunta, en la que además de los requisitos recogidos en el apartado anterior conste el logotipo de la entidad colaboradora, así como la firma de su representante legal.

Artículo 11. Subsanación y duplicado de certificaciones.

1. Si después de haber expedido una certificación fuese necesario proceder a subsanar errores de la misma, antes de expedir nueva certificación se procederá a la anulación de la certificación incorrecta.

2. Si se procede, a petición del interesado, a la expedición de una certificación ya expedida con anterioridad, se hará constar que se trata de un duplicado.

## CAPITULO IV. DE LA HOMOLOGACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO

Artículo 12. Actividades objeto de homologación.

1. Podrán ser objeto de homologación, a efectos de su reconocimiento oficial, las actividades de formación permanente del profesorado, organizadas y convocadas por Instituciones Públicas y Entidades Privadas, que no tengan ánimo de lucro, y que entre sus fines estatutarios tengan contemplada la formación del profesorado.

2. Las actividades de formación organizadas conjuntamente por una institución pública o privada y la Consejería de Educación y Ciencia serán reconocidas de oficio por esta última, siempre que se realicen en las mismas condiciones que las establecidas para su red de formación.

Artículo 13. Requisitos de las actividades.

1. Al objeto de proceder a la homologación de las actividades de formación del profesorado, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que vayan dirigidas al personal docente en activo establecido por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, y que se encuentre prestando servicios en Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, en los servicios técnicos de apoyo a los mismos, en la Red Andaluza de Formación del Profesorado o en los servicios de Inspección Educativa.

c) Que sus objetivos, contenidos y metodología sean coherentes con los Decretos que, en desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, establecen las distintas enseñanzas, no universitarias, en Andalucía y cuantas otras disposiciones en materia de formación del profesorado se dicten por la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Que la cualificación de los ponentes y equipos docentes sea la adecuada al tipo de actividad.

e) Que se realice el correspondiente control de asistencia. La falta de asistencia, independientemente de la causa que la ocasione, no podrá superar el 20% de la duración de las horas presenciales de la actividad. Los partes de firmas o diarios de sesiones serán los instrumentos utilizados para comprobar y dejar constancia de este extremo. En el caso de actividades semipresenciales o a distancia, se realizarán los adecuados controles sobre las pruebas concretas que habrán de pasar los participantes.

f) Que la entidad organizadora presente memoria de evaluación de la actividad, acta final sellada y firmada por el responsable de la actividad, con indicación de participantes con derecho a certificación y partes de firmas o diarios de sesiones de la actividad realizada.

g) Que participen en la actividad un número significativo de profesorado que se encuentre prestando servicios en Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, en relación con el total de asistentes a la misma.

2. Para poder homologar actividades de formación del profesorado organizadas por Administraciones e Instituciones Públicas se deberá proceder, como requisito previo, a la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Plazo de solicitud de homologación y documentación.

Antes de los sesenta días naturales al inicio de la actividad, la entidad organizadora remitirá al Centro de Profesorado en cuyo ámbito se vaya a realizar la misma, la siguiente documentación:

a) Solicitud de homologación dirigida al Director/a del Centro de Profesorado correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

b) Proyecto de la actividad objeto de homologación en el que se contemplen, como mínimo, los apartados del Anexo IV de esta Orden.

c) Presupuesto firmado, según lo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

d) Publicidad de la convocatoria, carteles, dípticos y cualquier otra documentación publicitaria.

e) Copia de los Estatutos de la Institución Privada organizadora, cuando se solicite por primera vez la homologación de actividades o hayan sufrido alguna modificación.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. El Centro de Profesorado en cuyo ámbito se desarrolle la actividad, teniendo en cuenta la documentación presentada por la entidad organizadora, comprobará:

a) Que se trata de una actividad de formación permanente dirigida a profesorado en activo de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

b) Que la entidad, sólo en el caso de ser privada, tiene entre sus fines estatutarios la formación del profesorado y carece de ánimo de lucro.

c) Que los objetivos contenidos y metodología son coherentes con la normativa que regula las distintas enseñanzas no universitarias en Andalucía.

d) Que la actividad se realice en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el plazo máximo de veinte días, a partir de la presentación de la documentación prevista en el artículo 14, y si no cumpliese alguno de los requisitos previstos, el Centro de Profesorado lo pondrá en conocimiento del interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dicte al efecto por el órgano competente para resolver.

2. Finalizada la actividad, la entidad organizadora presentará en el Centro de Profesorado pertinente la memoria de evaluación que deberá incluir, como mínimo, los aspectos contemplados en el Anexo VI de la presente Orden.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos recogidos en la presente Orden, el Centro de Profesorado emitirá, en su caso, una certificación donde conste que la actividad cumple todos los requisitos establecidos, remitiéndola a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, con la propuesta de número de registro asignado en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado del Centro del Profesorado correspondiente.

Artículo 16. Resolución de homologación.

El reconocimiento de homologación de la actividad corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde se celebre la actividad, quien a la vista de la certificación emitida por el Centro de Profesorado correspondiente procederá, mediante resolución, según el Anexo VII de esta Orden, a la concesión o denegación, en su caso, de la homologación solicitada.

Si la actividad es homologada se procederá a su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente por el Centro de Profesorado correspondiente, con indicación de los aspectos contemplados en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 17. Diligencia de homologación.

1. Las certificaciones de participación en actividades realizadas por otras Instituciones y homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia contendrán los aspectos relacionados en el Anexo I y serán realizadas por la Institución convocante.

2. En las certificaciones de participación en actividades de formación que hayan sido objeto de homologación, deberá figurar una diligencia del órgano administrativo que haya procedido a la inscripción de la misma en el Registro de Actividades de Formación Permanente para hacer constar dicho extremo. En la citada diligencia de homologación deberá constar la fecha de resolución, el número de registro asignado y el sello correspondiente.

## CAPITULO V. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION

Artículo 18. Convenios.

1. Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 194/1997, de 29 de julio, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer las vías de colaboración necesarias con aquellas instituciones cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

2. Esta colaboración se verá reflejada en la firma de convenios en los que ambas partes establezcan el marco general de trabajo y los acuerdos de funcionamiento.

Artículo 19. Homologación en virtud de Convenio.

1. La Consejería de Educación y Ciencia homologará y reconocerá aquellas actividades de formación que estén comprendidas en los convenios que se lleven a efecto, siempre que se cumpla lo dispuesto en la presente Orden, según modelo de resolución recogido en el Anexo VIII de la misma.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los procedimientos de homologación no concluidos e iniciados con anterioridad a la publicación de la presente Orden se atendrán a lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado, sobre equivalencia de actividades de investigación (BOJA núm. 87, de 10 de agosto).

Segunda. Los cursos de formación permanente realizados durante 1999 por los sindicatos y las organizaciones patronales de la enseñanza, en desarrollo de los Planes de Formación Continua, aprobados por la FORCEM y los llevados a cabo, en el mismo año, por los sindicatos en desarrollo de los Planes de Formación Continua aprobados por la Comisión General para la Formación Continua para las Administraciones Públicas podrán ser homologados siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente Orden. Para ello, la Institución organizadora deberá presentar en el plazo de noventa días contados desde la entrada en vigor de esta Orden, en el Centro de Profesorado en cuyo ámbito se haya realizado o vaya a realizarse la actividad, la siguiente documentación:

a) Solicitud de homologación dirigida al Director/a del Centro de Profesorado correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

b) Plan de Formación Continua con acreditación de su aprobación por la Fundación para la Formación Continua, o por la Comisión General para la Formación Continua.

c) Memoria de resultados del curso, de acuerdo con el Anexo VI de la presente Orden, siempre que la actividad haya concluido.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Quedan derogadas la Orden sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente del profesorado y la Orden sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación, ambas de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente del profesorado (BOJA núm. 87, de 10 de agosto).

Segunda. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo, aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELOS DE CERTIFICACION DE PARTICIPACION

Don/doña (1) .....

CERTIFICA que:

Don/doña ....., con DNI núm. ....., perteneciente al Cuerpo de (2) ....., con Núm. de Registro de Personal (3) ..... y con destino en (4) ....., ha participado como (5) ..... en la actividad (6) .....: (7) ....., de (8) ..... horas de duración, convocada en virtud de (9) ....., organizada por (10) ..... (y en su caso) en colaboración con (11) ....., celebrada en ....., del ..... al ..... de ..... de 19..

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente con el número (12) ....., en ..... a .... de ..... de .....

(Firma y sello)

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....

(1) Nombre, apellidos y cargo del responsable de la institución organizadora y su denominación. En el caso de los Centros de Profesorado: Nombre y apellidos del Administrador o Vicedirector y la denominación de dicho Centro.

(2) Cuerpo docente al que pertenezca, si procede.

(3) En el caso de que lo posea, habrá de especificarse el Núm. R.P.

(4) Nombre del Centro docente o unidad administrativa de destino y localidad donde se encuentre.

(5) Asistente, ponente, coordinador, director, etc.

(6) Modalidad de formación.

(7) Título de la actividad.

(8) Núm. de horas total de la actividad, deberá especificarse en números y en letras.

(9) Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica.

(10) Entidad organizadora.

(11) Entidad colaboradora.

(12) Este apartado sólo se deberá completar cuando la actividad haya sido organizada por el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

ANEXO II

MODELO DE PARTICIPACION Y SUPERACION

Don/doña (1) .....

CERTIFICA que:

Don/doña ....., con DNI núm. ....., perteneciente al Cuerpo de (2) ....., con Núm. de Registro de Personal (3) ..... y con destino en (4) ....., ha participado como (5) ..... en la actividad (6) .....: (7) ....., de (8) ..... horas de duración, convocada en virtud de (9) ..... y autorizada expresamente por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, superado el proceso de evaluación establecido en la misma.

Organizada por (10) ..... (y en su caso) en colaboración con (11) ....., celebrada en ..... del ..... al ..... de ..... de .....

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente con el número (12)....., en ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....

(1) Nombre, apellidos y cargo del responsable de la institución organizadora y su denominación. En el caso de los Centros de Profesorado: Nombre y apellidos del Administrador o Vicedirector y la denominación de dicho Centro.

(2) Cuerpo docente al que pertenezca, si procede.

(3) En el caso de que lo posea, habrá de especificarse el Núm. R.P.

(4) Nombre del Centro docente o unidad administrativa de destino y localidad donde se encuentre.

(5) Asistente, ponente, coordinador, director, etc.

(6) Modalidad de formación.

(7) Título de la actividad.

(8) Núm. de horas total de la actividad, deberá especificarse en números y en letras.

(9) Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica.

(10) Entidad organizadora.

(11) Entidad colaboradora.

(12) Este apartado sólo se deberá completar cuando la actividad haya sido organizada por el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

Don/ doña .....
con DNI ....., con domicilio a efectos de comunicación en .....
Localidad ..... Provincia ....., C.P. ....., teléfono ....., como representante legal de (entidad organizadora de la actividad) .....

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 10 de diciembre de 1999, sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente, cumple con los requisitos establecidos en la misma y

SOLICITA:

Le sea concedida la homologación de la actividad de formación del profesorado ....., cuyas características se describen en el proyecto que se adjunta, en las condiciones establecidas en la citada Orden.

(Lugar y fecha)

(Firma y sello)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DE PROFESORADO DE .....
.....
PROVINCIA DE .....

ANEXO IV
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD
(Apartados mínimos que debe contener)

Modalidad formativa.

Título de la acción formativa.

Objetivos. Deberán detallarse con claridad y concreción, haciendo mención a la incidencia que dicha actividad tendrá en los Centros docentes del profesorado participante.

Contenidos. Descripción explícita y detallada de los mismos.

Metodología.

Temporalización.

Fechas de realización.

Lugar de realización.

Número máximo de participantes.

Nivel Educativo al que se dirige.

Nombre del director o coordinador responsable de la actividad.

Relación de ponentes que van a intervenir, precisándose su curriculum académico y profesional, los módulos o aspectos de la actividad en la que intervendrá cada ponente.

Publicidad que se realice de la convocatoria.

Núm. de horas de la actividad (presenciales y no presenciales, cuando proceda).

Evaluación y seguimiento.

ANEXO V

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

1. Ingresos.
1.1. Cuotas de inscripción ..... ptas.
1.2. Subvenciones ..... ptas.

Total ingresos ..... ptas.

2. Gastos.
2.1. Gastos de Enseñanza .....ptas.

a) Dirección y Coordinación ..... ptas.
b) Horas de gestión y planificación ..... ptas.
c) Horas de clase ..... ptas.
d) Comunicaciones ..... ptas.
e) Ponencias o conferencias ..... ptas.

2.2. Gastos de material ..... ptas.
a) Material fungible ..... ptas.
b) Publicaciones e impresos ..... ptas.
c) Material de paso audiovisual ..... ptas.
d) Libros y material didáctico ..... ptas.

2.3. Otros gastos ..... ptas.

Total gastos ..... ptas.

En ....., .... de ..... de .....

El/La solicitante (firma y sello)

Fdo.: .....

ANEXO VI

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
(Apartados mínimos que debe contener)

Modalidad de formación.

Título de la actividad.

Objetivos. Deberán detallarse con claridad y concreción el grado de consecución de los objetivos previstos.

Contenidos. Descripción explícita y detallada de los contenidos desarrollados.

Metodología.

Análisis y valoración de la metodología que se ha empleado.

Valoración de los aspectos organizativos de la actividad:

- Temporalización de las sesiones de trabajo.
- Fechas de realización.
- Lugar de realización.

Número de profesores y profesoras que han asistido a la actividad, explicitando cuántos tienen derecho a certificación y cuántos no.

Valoración en horas de formación que la entidad organizadora propone.

Evaluación y seguimiento: Instrumentos utilizados, agentes y momentos empleados e informe final de resultados.

Nombre del director, coordinador o responsable de la actividad.

Acta Final, firmada y sellada en todas sus páginas por el responsable de la actividad, conteniendo:

- Profesorado asistente: Relación de asistentes por orden alfabético, con explicitación de apto o no apto atendiendo al derecho a certificación, especificando en este último caso el motivo.

En dicha relación se especificará por cada uno: Apellidos, nombre, DNI, Centro de destino (incluyendo denominación del Centro, localidad y provincia) y, en su caso, el Núm. de Registro de Personal.

- Relación completa de ponentes que han intervenido, con expresión de apellidos, nombres, DNI, actividad profesional que desempeña, y, en su caso, Núm. de Registro de Personal y Centro de destino docente, así como, título de la ponencia y duración en horas de la misma.

Si se hubiese desarrollado alguna conferencia, se aportarán los mismos datos que los señalados para los ponentes y, además, se aportará el texto de la misma.

- Directores o coordinadores de la actividad: Nombre y apellidos, DNI, actividad profesional y, en su caso, Núm. de Registro de Personal y Centro de destino docente.

Material entregado para el desarrollo de la actividad y, en su caso, copia de los materiales didácticos elaborados.

Resumen económico de los ingresos y gastos de la actividad.

ANEXO VII

MODELO DE RESOLUCION DE HOMOLOGACION

RESOLUCION de (día-mes-año) de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de ....., por la que se homologan actividades de formación permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1999 (BOJA del ), sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente, vista la solicitud de homologación, la documentación que se acompaña y teniendo en cuenta la certificación emitida por el/la Director/a del Centro de Profesorado ....., esta Delegación Provincial ha resuelto:

Homologar la siguiente actividad de formación permanente del profesorado:

(Modalidad de Formación y Título completo de la actividad)

de (núm. de horas en letras) horas de duración y a la que han asistido (núm. de profesores y profesoras que han asistido), organizada por ....., celebrada en (lugar de celebración), (fecha de realización), quedando inscrita con el número ..... en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado del Centro de Profesorado arriba indicado.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

ANEXO VIII

MODELO DE RESOLUCION DE HOMOLOGACION
(mediante convenio)

RESOLUCION de (día-mes-año) de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de ..... (o Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, cuando proceda), por la que se homologan actividades de formación permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1999 (BOJA de ), sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente, y el Convenio suscrito por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y (entidad organizadora), vista la solicitud de homologación y la documentación que se acompaña, esta Delegación Provincial (o Dirección General, cuando proceda) ha resuelto:

Homologar la siguiente actividad de formación permanente del profesorado:

(Modalidad de Formación y Título completo de la actividad)

de (núm. de horas en letras) horas de duración y a la que han asistido (núm. de profesores y profesoras que han asistido), organizada por ....., celebrada en (lugar de celebración) (fecha de realización), quedando inscrita con el número ..... en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado de la Delegación Provincial de Educación (o Dirección General) arriba indicada.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL o
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL

Fdo.:

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 231/1999, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas.*

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, en su artículo 17, creó el Consejo de Comunidades Andaluzas, asignándole funciones de carácter deliberante y de tipo consultivo y asesor, remitiendo la regulación de su organización, funcionamiento y régimen jurídico a un posterior desarrollo reglamentario.

En cumplimiento de tal mandato, fue dictado el Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas.

No obstante, la experiencia obtenida en el ejercicio de las funciones del Consejo de Comunidades, aconseja la actualización de la citada norma reglamentaria, en particular, en lo que se refiere a la adecuación de su adscripción orgánica a la Consejería de Cultura; a la facultad del Consejo de Comunidades Andaluzas para ser oído en los procesos de reconocimiento y cancelación de las Comunidades Andaluzas; al régimen de suplencias de los Vocales del Consejo de Comu-

nidades Andaluzas; a la permanencia en sus funciones de la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Andaluzas, tras la disolución del Parlamento Andaluz; al derecho de indemnización para los miembros del Consejo de Comunidades, o a la posibilidad de modificar la actual distribución de vocalías por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Comunidades Andaluzas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo de Comunidades Andaluzas es el órgano consultivo y asesor de la Junta de Andalucía para la promoción y desarrollo de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, reconocidas e inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

2. El Consejo de Comunidades Andaluzas está adscrito a la Consejería de Cultura.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Consejo de Comunidades Andaluzas:

a) Promover el acceso efectivo de las Comunidades Andaluzas a los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Promover el asesoramiento y la asistencia de los distintos organismos de la Junta de Andalucía a las Comunidades Andaluzas.

c) Fomentar las relaciones entre las Comunidades Andaluzas.

d) Facilitar el ejercicio del derecho de audiencia a las Comunidades Andaluzas, según lo preceptuado en el artículo 9.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, en cuantos asuntos estén relacionados con la materia de emigración.

e) Canalizar el esfuerzo de todos los andaluces que se encuentren fuera de Andalucía, fomentando la contribución al bienestar del Pueblo Andaluz y la participación en el disfrute de los valores culturales de Andalucía.

f) Tratar de forma multidisciplinar los fenómenos migratorios y formular sugerencias en materia migratoria en orden a la acción coordinada de todas las áreas del Gobierno.

g) Formular sugerencias sobre proyectos de disposiciones que afecten a los andaluces residentes fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

h) Ser oído en los procedimientos para el reconocimiento de Entidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y en el de cancelación de la inscripción de una Entidad en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

i) Formular sugerencias para la colaboración de las Comunidades Andaluzas en los medios de comunicación social dependientes de la Junta de Andalucía en los espacios dirigidos a los andaluces, dentro y fuera de Andalucía, relacionados con el mundo de la emigración.

j) Conocer y formular sugerencias en relación con los convenios que, en materia migratoria, puedan celebrarse por la Administración de la Junta de Andalucía.

k) Fomentar la participación de las Comunidades Andaluzas afectadas en los órganos que puedan ser creados para llevar a cabo la ejecución de los convenios suscritos con otras Comunidades Autónomas.

l) Elaborar anualmente una memoria de cuantas actuaciones haya llevado a cabo el Consejo en el año anterior para el cumplimiento de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, que se enviará al Parlamento de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación.

Artículo 3. Composición.

1. El Pleno del Consejo, presidido por el/la Presidente/a de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

El/la titular de la Consejería de Cultura, que ostentará la Vicepresidencia.

El/la titular de la Viceconsejería de Cultura, que ostentará la Secretaría General.

Vocales:

a) Un Vocal de cada una de las demás Consejerías que integran el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con rango, al menos, de Director/a General.

b) Dos Vocales de las Organizaciones empresariales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Dos Vocales de las Organizaciones Sindicales con mayor representatividad en Andalucía.

d) Tres Vocales del Parlamento de Andalucía elegidos por la Comisión de Política Social de entre sus miembros.

e) Cinco Vocales de las Comunidades Andaluzas asentadas en las Comunidades Autónomas de España, con arreglo a la distribución que reglamentariamente establezca mediante Orden la Consejería de Cultura a propuesta del Consejo de Comunidades Andaluzas por mayoría absoluta de sus miembros.

f) Dos Vocales de las Comunidades Andaluzas asentadas en Europa.

g) Dos Vocales de las Comunidades Andaluzas asentadas en América y otros lugares del mundo.

2. La designación de los nueve Vocales de las Comunidades Andaluzas se realizará mediante elección, que se regulará por Orden de la Consejería de Cultura, entre aquellas entidades que figuren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas a la fecha de anuncio de convocatoria de la elección.

3. Para las vocalías del Consejo de Comunidades Andaluzas, la Comisión de Política Social del Parlamento de Andalucía y las Consejerías, Organizaciones y Comunidades Andaluzas elegidas designarán, además de un/a Vocal titular, a un suplente, que ejercerá las funciones de aquél en caso de fallecimiento, vacante, ausencia o enfermedad.

4. A las sesiones del Consejo de Comunidades Andaluzas asistirá como asesor/a permanente, con voz pero sin voto, el/la Director/a para la Cooperación Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo 4. Mandato.

1. El mandato de los miembros del Pleno del Consejo de Comunidades Andaluzas, coincidirá con el mandato parlamentario del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de su posible remoción, sustitución, o reelección, de acuerdo con las normas a cuya virtud hayan sido designados. En el caso de los Vocales de las Comunidades Andaluzas se estará a lo dispuesto en la norma que regule su elección.

2. Constituido el Parlamento de Andalucía tras la celebración de elecciones, deberá convocarse en un plazo de tres meses las elecciones para Vocales de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía. El Consejo de Comunidades Andaluzas deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la celebración de estas elecciones.

3. Tras la disolución del Parlamento de Andalucía y hasta que se constituya el Consejo de Comunidades Andaluzas, continuará en funciones la Comisión Permanente al efecto de velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo, sin que pueda ejercer las competencias de este Organo.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiéndose constituir en su seno comisiones y grupos de trabajo.

2. En lo no previsto por el presente Decreto, regirá lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los órganos colegiados.

Artículo 6. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno:

a) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por Orden de la Consejería de Cultura.

b) Aprobar la memoria anual sobre la actuación del Consejo.

c) Formular proposiciones relativas a temas específicos de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

d) La alta dirección de cuantas funciones le son asignadas al Consejo en el artículo 2 de este Decreto.

e) Aprobar la constitución y funcionamiento de las comisiones y grupos de trabajo.

f) Asignar a la Comisión Permanente el estudio y/o elaboración de propuestas en relación con las funciones establecidas en el artículo 2.

Artículo 7. Convocatoria y sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con una frecuencia mínima semestral.

2. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, a efecto de celebrar sesiones, de liberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de los/las titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, o de quienes les suplan en sus funciones, y la de los miembros que, en primera y en segunda convocatoria, determinen las normas de funcionamiento interno del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión Permanente, presidida por el/la titular de la Vicepresidencia, estará integrada por los siguientes miembros:

a) El/la titular de la Secretaría General del Consejo.

b) Cinco Vocales del Consejo, de entre los Vocales correspondientes a las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Dos Vocales del Consejo, de entre los Vocales correspondientes a las Organizaciones a que se refieren cada una de las letras b) y c) del artículo 3.1.

d) Un Vocal del Consejo, de entre los Vocales correspondientes al Parlamento de Andalucía.

e) Cuatro Vocales del Consejo, de entre los Vocales correspondientes a las Comunidades Andaluzas, de los cuales dos corresponderán a las Comunidades asentadas en las Comunidades Autónomas de España, conforme a la distribución que se establezca por acuerdo del Pleno del Consejo, uno a las asentadas en Europa y el cuarto a las asentadas en América y otros lugares del mundo.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Preparar las sesiones del Pleno y ejecutar sus acuerdos.

b) Proponer al Pleno cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento del Consejo.

c) Apoyar e impulsar las Comisiones y Grupos de Trabajo y coordinar el funcionamiento de los mismos.

d) Cuantas otras funciones le asigne el Pleno del Consejo.

Artículo 9. Presidencia.

La Presidencia del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Consejo de Comunidades Andaluzas.

b) Acordar la convocatoria, presidir y moderar las sesiones del Pleno, dirimiendo con su voto los empates a efecto de adoptar acuerdos.

c) Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, debiendo incluir en él los asuntos que soliciten los miembros del mismo, tramitados de conformidad con las normas de funcionamiento interno del Consejo.

d) Someter propuestas a las consideraciones del Pleno.

e) Visar las actas del Pleno.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo o le confiera éste.

Artículo 10. Vicepresidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia:

a) Acordar la convocatoria, presidir y moderar las sesiones de la Comisión Permanente, dirimiendo con su voto los empates, a efecto de adoptar acuerdos.

b) Formular el orden del día de las sesiones de la Comisión Permanente, debiendo incluir en él los asuntos que soliciten los miembros del mismo, de conformidad con las normas de funcionamiento interno del Consejo.

c) Someter propuestas a las consideraciones de la Comisión Permanente.

d) Visar las actas de la Comisión Permanente.

e) Las demás funciones que le asigne el Consejo o sus normas de funcionamiento interno.

Artículo 11. Secretaría General.

1. El/la titular de la Secretaría General asistirá con voz y voto a las sesiones que celebre el Pleno y la Comisión Permanente.

2. Son funciones de la Secretaría General:

a) Asesorar a la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo.

b) Elaborar la memoria anual sobre actividades del Consejo que elevará al Pleno para su aprobación.

c) Proponer al Pleno las medidas oportunas para garantizar el mejor y más eficaz funcionamiento administrativo del Consejo.

d) Levantar acta de las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

e) Convocar de orden de los titulares de la Presidencia del Pleno del Consejo y de su Comisión Permanente las sesiones de estos órganos.

f) Certificar, con el visto bueno del Presidente de cada órgano, las actas y acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente y custodiar los documentos de los mismos.

Artículo 12. Régimen de suplencias de los titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia del Consejo.

1. El/la titular de la Presidencia será suplido/a en el ejercicio de todas sus funciones por el de la Vicepresidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2. En los mismos casos expresados en el apartado anterior, los/las titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidos/as en todas sus funciones por el/la titular de la Secretaría General, cuya suplencia será acordada por el Consejo de Comunidades Andaluzas.

Artículo 13. Asesores.

A las reuniones que celebren los distintos órganos del Consejo de Comunidades Andaluzas, podrán acudir los titulares de otros órganos u organismos de la Junta de Andalucía u otras personas que no sean miembros de los mismos, debidamente autorizadas por el/la titular de la Presidencia del órgano, para informar sobre algún asunto objeto de consideración por éste.

Artículo 14. Comisiones y Grupos de Trabajo.

1. Son comisiones y grupos de trabajo los que se creen para el estudio de cuestiones concretas y elaboración de informes y dictámenes para el Pleno y la Comisión Permanente, extinguiéndose al finalizar el trabajo encomendado.

2. A las comisiones y grupos de trabajo podrán incorporarse funcionarios/as u otras personas expertas en las materias tratadas.

3. Las sesiones de las Comisiones y grupos de trabajo se celebrarán en las fechas y con la frecuencia que demanden las funciones que les sean asignadas.

4. La composición, la presidencia y la secretaría de las comisiones y grupos de trabajo se determinarán por las normas de funcionamiento interno del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Artículo 15. Derecho a indemnización de los miembros del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Los miembros del Consejo de Comunidades Andaluzas ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos que sean convocados a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente, de las comisiones y grupos de trabajo tendrán derecho a indemnización por el concepto de asistencia, dietas y gastos de desplazamiento, en la cuantía y condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 16. Recursos personales y materiales.

La Consejería de Cultura pondrá a disposición del Consejo de Comunidades, los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Disposición transitoria única. Distribución temporal de las vocalías correspondientes a las Comunidades Andaluzas.

La actual distribución de las vocalías en el Consejo de Comunidades Andaluzas entre las Comunidades Andaluzas asentadas en España, se mantendrá hasta que se establezca otra distribución por Orden de la Consejería de Cultura a propuesta del Consejo, conforme prevé el artículo 3.1.e) de este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a el/la titular de la Consejería de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Rosalía Rodríguez López Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Rosalía Rodríguez López, del Area de Conocimiento: Derecho Romano. Departamento: Derecho I.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 4 de diciembre de 1999.- P.O. El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, Pedro R. Molina García.

# 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Mediante Orden de 26 de noviembre de 1999, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes; Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas, en turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con el fin de atender las necesidades de personal en Administración de Justicia. La convocatoria se efectúa con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

| AMBITO TERRIT. | TURNO | |
|---|---|---|
| | LIBRE | R. DISCAPAC. |
| ANDALUCIA | 22 | 1 |
| CANARIAS | 25 | 1 |
| CATALUÑA | 86 | 2 |
| PAIS VASCO | 4 | --- |
| RESTO PENINSULA Y BALEARES | 199 | 6 |

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del R.D. 521/99, de 26 de marzo, del total de las plazas convocadas se reservarán 10 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.3. Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, (BOE de 1 de marzo), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y artículo 11 del R.D. 521/1999, de 26 de marzo, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1. Los aspirantes solo podrán participar por un ámbito territorial, por lo que, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren.

1.7. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el BOE y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se

contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.8. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21, (teléfono 91/390.21.67), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91/586.14.00), y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.
Organo: Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Viapol, Portal B-30, planta, Sevilla.
Teléfono: 95/455.33.02.

Comunidad Autónoma: País Vasco.
Organo: Departamento de Justicia. Dirección de Ordenación de Recursos Humanos. C/ Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz, 01010.
Teléfono: 945/18.91.32.

Comunidad Autónoma: Canarias.
Organo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. C/ Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria, 35003.
Teléfono: 928/45.90.25.

Comunidad Autónoma: Cataluña.
Organo: Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81-31, Barcelona, 08010.
Teléfonos: 93/316.41.23 - 316.41.24.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/91, de 14 de junio, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculpado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que se hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el correspondiente a la titulación, que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

3. Pago de la tasa de examen y presentación de solicitudes.

3.1. Pago de la tasa de examen. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen», que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Organos competentes de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: una para la «entidad colaboradora», otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la convocatoria se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Organo convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal n1 9126 de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen será de 1.200 pesetas (7,22 euros).

La falta del pago de la tasa de examen y su justificación dentro del plazo fijado para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 3.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, están exentos del pago de la tasa de examen:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación, certificado del Inem u Organo competente de la Comunidad Autónoma acre-

ditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con fotocopia compulsada de la última declaración de Renta y Patrimonio o, en su caso, certificación de la Agencia Tributaria acreditativa de estar exento de la obligación de presentarla.

3.2. Presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, 28015, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, comprendidos entre el 1 y el 20 de febrero de 2000, ambos inclusive. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 3.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a «Cuerpo» los aspirantes harán constar «Cuerpo de Agentes», en el recuadro de código indicarán 030, y en el de forma de acceso señalarán con una X el recuadro correspondiente a Libre.

- En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar aquélla en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, especificando nombre y código, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.6 de la presente Orden. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial del País Vasco realizarán el primer ejercicio en Bilbao y el segundo y optativo en Vitoria.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ambito territorial: Andalucía.
Localidades examen:

- Granada (18).
- Málaga (29).
- Sevilla (41).

Ambito territorial: Canarias.
Localidades examen:

- Las Palmas de G.C. (35).
- Sta. Cruz Tenerife (38).

Ambito territorial: Cataluña.
Localidad examen: Barcelona (08).

Ambito territorial: País Vasco.
Localidades examen:

- Bilbao (48) (11 ejercicio).
- Vitoria (01) (21 y optativo).

Ambito territorial: Resto de península y Baleares.
Localidades examen:

- A Coruña (15).
- Albacete (02).
- Burgos (09).
- Cáceres (10).
- Ceuta (51).
- Logroño (26).
- Madrid (28).
- Melilla (52).
- Murcia (30).
- Oviedo (33).
- Palma de Mallorca (07).
- Pamplona (31).
- Santander (39).
- Valencia (46).
- Valladolid (47).
- Zaragoza (50).

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas, en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.6 de la presente convocatoria.

3.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

- Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud «Turno reserva discapacitados», y en el A) dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

No se podrá participar a la vez por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33% y aquéllos con grado del 33% o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro «Minusvalía» y dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.2.3. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma, por cuyo ámbito concurren, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», mediante la expresión «realiza prueba lengua oficial» y además en el recuadro «realiza». En el supuesto que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberan remitir, junto con la instancia de participación, las certificaciones acreditativas del conocimiento del dicho idioma oficial autonómico, en los términos previstos en la base 8.4, sin tener que realizar en este segundo supuesto la prueba de nivel de conocimiento, reseñándolo en el apartado «documenta lengua oficial».

3.2.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que se contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, indicándose, asimismo,

los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, de DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Organo convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

4.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Tribunales.

5.1. Se nombrará un Tribunal Calificador Unico que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la presente convocatoria.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el M1 de Justicia, a propuesta de los Organos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado. A tal efecto, dichos Organos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Organo competente de la Comunidad Autónoma los Vocales de los grupos A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrán nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica, o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico o Tribunal Delegado respectivo, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Unico, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de los Colaboradores en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo.

Al Tribunal Calificador Unico le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o colaboradores nombrados.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios entre el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados prevalecerá el criterio del Tribunal Calificador Unico, oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Unico, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador Unico, titular y suplente, estarán constituídos por un Presidente, designado entre funcionarios de las carreras judicial o fiscal y seis Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, dos funcionarios del Grupo A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros del Tribunal Calificador Unico, como los de los Tribunales Delegados, los Asesores y Colaboradores, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades de Colaboración, necesariamente tendrán su residencia o Centro de Trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para el que se nombran.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Unico, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas. Para su nombramiento, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los Vocales a nombrar, a excepción del perteneciente al Grupo A, B o C de la Comunidad Autónoma que serán designados directamente por ésta. Uno de los Vocales actuará como Secretario.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador Unico y de los Tribunales Delegados actuarán en ausencia de su correspondiente en el Tribunal Titular.

El nombramiento del Tribunal Calificador Unico, de los Tribunales Delegados, de los Asesores y de los Colaboradores se hará público mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría V de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados, con la asistencia del Presidente y el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación.

El Tribunal Calificador Unico, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador Unico tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo número 21, 28015, Madrid, teléfono 91/397.21.67, y los

Tribunales Delegados en las sedes especificadas en la base 1.8.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará al Tribunal Calificador Unico, y a través de éste a los Tribunales Delegados y colaboradores, del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

5.5. Los Tribunales Delegados y colaboradores, a través del Tribunal Calificador Unico, podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal o colaboradores. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.6. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes y, en las relativas a la práctica de los ejercicios, se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidades de Colaboración, bajo la custodia del Secretario o Gerente, no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito ni para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

5.7. Los miembros de los Tribunales, Asesores y los colaboradores deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente del Tribunal Calificador Unico y de los Tribunales Delegados podrá solicitar de sus miembros, Asesores y colaboradores declaración formal de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, Asesores y colaboradores cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del BOE, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, Asesores y colaboradores que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.11. Los Tribunales y colaboradores adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según determina la base 3.2.2.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Organo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.12. En ningún caso, el Tribunal Calificador Unico podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes, corresponde al Tribunal Calificador Unico la elaboración del contenido de los ejercicios, así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1.

El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere al establecido con carácter general.

5.14. Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

5.15. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, efectuando la revisión de los mismos cuando así lo soliciten los interesados.

El Tribunal Calificador Unico directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correctas de los tests, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros y Asesores de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración Local observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de los mismos la información que posean en su calidad de miembro o Asesor

de Tribunales o de Unidades de Colaboración Local, del proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.16. El Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6. Proceso selectivo.

6.1. El presente proceso se iniciará, por razones de organización administrativa de los Tribunales y del Cuerpo de aspirantes, con anterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio una semana antes que el primer ejercicio del turno libre de Oficiales.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

6.3. El proceso selectivo comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de ocho meses, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales, en su caso.

6.4. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su personalidad.

6.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir de su publicación (Base 1.7).

6.6. La realización de los ejercicios de la oposición se celebrarán el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de Certificado médico expedido por médico colegiado y, si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la Base 6.8.

6.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Unico o Tribunales Delegados se expondrán en las sedes reseñadas en la Base 1.8 y, si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7. Ejercicios de la oposición.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujección al programa que se publica como Anexo a esta Orden.

7.1.1. Primer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

Primera prueba: De carácter teórica, escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (Según Anexo I).

Segunda prueba: Escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un test psicotécnico de aptitud que constará de los siguientes factores: Inteligencia General; Comprensión de órdenes sencillas; Organización y Método; Atención y Dotes Perceptivas.

7.1.2. Segundo ejercicio: Escrito y eliminatorio, que consistirá en la realización de un caso práctico de una diligencia judicial que corresponda al Agente.

7.1.3. Tercer ejercicio: De carácter optativo a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (Base 1.1) y lo hubieran solicitado en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad Autónoma mediante las certificaciones que haya presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos supuestos, la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.4. de la presente Orden.

7.2. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Normas sobre desarrollo y valoración de los ejercicios.

8.1. Primer ejercicio.

Primera prueba: El cuestionario-test sobre materias del programa constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

Se valorará de 0 a 100 puntos.

Segunda prueba: El test psicotécnico de aptitud constará de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Se valorará de 0 a 25 puntos.

La suma de la puntuaciones obtenidas en cada factor determinará la nota obtenida en esta segunda prueba.

En la primera prueba, las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

En la segunda prueba, las preguntas acertadas se valorarán con 0,50 puntos.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, siendo necesario que los aspirantes obtengan, en cada una de ellas, la puntuación mínima fijada por el Tribunal para no ser eliminados.

El Tribunal Calificador Unico, a la vista del número de aspirantes presentados, del nivel de conocimientos, y teniendo en cuenta el número de plazas convocadas, decidirá cuál será la puntuación mínima necesaria para superar cada una de estas pruebas, en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha de deducción por las no acertadas, en su caso.

8.1.1. Una vez superadas ambas pruebas, la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas determinará la nota obtenida en el primer ejercicio.

8.1.2. Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso de tiempo que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante, ambas sesiones en el mismo día.

8.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 100 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio, en cada ámbito territorial será de 60 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos como máximo.

8.3. Tercer ejercicio: De carácter optativo, a realizar en aquellos ámbitos territoriales reseñados en la Base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la Base 8.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la Base 8.4 acreditativa de la homologación y del nivel al que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma solo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva, a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de las obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón, de acuerdo con lo previsto en la Base 10.7 de la presente Orden.

8.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.

La valoración de conocimiento de la lengua autonómica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

8.4.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/89, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

11. Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
21. Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
31. Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral de Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

8.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

11. Certificado de nivel B: Dos puntos.
21. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
31. Certificado de nivel D: Seis puntos.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

8.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

11. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.
21. Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
31. Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

8.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

11. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.
21. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.
31. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

8.4.5. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

11. Certificado de nivel B: Dos puntos.
21. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
31. Certificado de nivel D: Seis puntos.

8.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación de los niveles de conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativa de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

9. Lista de aprobados.

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a las sedes de examen, y en los Centros especificados en la Base 1.8, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Los Tribunales, al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los mismos para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por ámbitos territoriales por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio.

De la relación resultante por ámbitos territoriales, ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas por ámbito territorial constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que, en ningún caso, podrá superar al número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio; de persistir el empate en la segunda prueba del primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

Contra estas relaciones, los aspirantes podrán interponer alegaciones ante los respectivos Tribunales en el plazo de quince días naturales.

9.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Unico publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial, de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la Base 9.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI y puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total, pero separada de ella y sin sumarse a la misma, figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

9.3. Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE.

9.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo en su caso, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.5. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer los recursos previstos en la norma final de esta Orden.

10. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de dicho extremo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Agentes de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

El Certificado de Penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que los aspirantes que figuren en la lista definitiva de aprobados remitirán cumplimentado el modelo que como Anexo se publicará junto con la lista definitiva.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará, en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos esatablecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición serán ofertadas por la Administración competente, en cada caso.

10.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

10.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurren a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, regirá por lo establecido en la Base 9.1 de esta Orden.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El tiempo empezará a contarse desde la publicación de la presente Orden.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales podrán

ser recurridos en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PRIMER EJERCICIO: PRIMERA PRUEBA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones de La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 5. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 7. El Secretario de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

Tema 8. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

Tema 9. Agentes de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución española. Elecciones Sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

Tema 13. Los Ordenes Jurisdiccionales: Sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.

Tema 14. El proceso civil. Especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.

Tema 15. Intervención del Agente Judicial en los procesos cautelares y de ejecución.

Tema 16. El proceso penal: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 17. El proceso contencioso-administrativo: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 18. El proceso laboral: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 19. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 20. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 21. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal. Intervención del Agente en la realización de estos actos. El tiempo en los procesos judiciales; días y horas hábiles.

Tema 22. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 23. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución española. La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico Civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.

Tema 2. Diligencia de entrega de una cédula de notificación.

Tema 3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.

Tema 4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.

Tema 5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema 6. Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio. Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.

Tema 7. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 8. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.

Tema 9. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal: Sus distintas modalidades.

Tema 10. Diligencia de remoción y depósito de bienes.

ANEXO II

Don/Doña .....

con domicilio en .....

de ..... años de edad, con DNI número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales. Código A.1100.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (BOJA núm. 114, de 30 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

En las mencionadas listas la letra «L» en acceso significa «Libre».

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Atención al Ciudadano 902/50.55.05.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|---|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa |
| 16 | Documentación no compulsada |
| 17 | Pago parcial de la tasa |
| 18 | No acredita pago de la tasa |
| 19 | Paga fuera de plazo |
| 20 | No consta pago de la tasa al IAAP |

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera. Código A.1200.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 114, de 30 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

En las mencionadas listas la letra «L» en acceso significa «Libre».

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Atención al Ciudadano 902/50.55.05.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|---|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |

| | |
|---|---|
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa |
| 16 | Documentación no compulsada |
| 17 | Pago parcial de la tasa |
| 18 | No acredita pago de la tasa |
| 19 | Paga fuera de plazo |
| 20 | No consta pago de la tasa al IAAP |

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General. Código B.1100.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (BOJA núm. 115, de 2 de octubre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

En las mencionadas listas la letra «L» en acceso significa «Libre».

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Atención al Ciudadano 902/50.55.05.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|---|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa |
| 16 | Documentación no compulsada |
| 17 | Pago parcial de la tasa |
| 18 | No acredita pago de la tasa |
| 19 | Paga fuera de plazo |
| 20 | No consta pago de la tasa al IAAP |

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera. Código B.1200.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 115, de 2 de octubre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

En las mencionadas listas la letra «L» en acceso significa «Libre».

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Atención al Ciudadano 902/50.55.05.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|---|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa |
| 16 | Documentación no compulsada |
| 17 | Pago parcial de la tasa |
| 18 | No acredita pago de la tasa |
| 19 | Paga fuera de plazo |
| 20 | No consta pago de la tasa al IAAP |

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 9 de diciembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el presente ejercicio 1999 mediante Orden de esta Consejería y mediante la celebración de Convenios de Colaboración entre ésta y las Entidades Locales que se relacionan, al amparo de las Ordenes que se indican en los Anexos, con especificación que programa, crédito presupuestario, Entidades beneficiarias, finalidades e importes concedidos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999.

Concepto presupuestario: 765.00.81A.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cantoria (Almería).
Finalidad: Adquisición vehículo Policía Local.
Importe: 3.750.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).
Finalidad: Adquisición camión Servicio de Obras.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Benemejí (Córdoba).
Finalidad: Adquisición equipamiento informático.
Importe: 1.500.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada).
Finalidad: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Importe: 7.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lepe (Huelva).
Finalidad: Obras rehabilitación dependencias municipales.
Importe: 14.254.812 pesetas.

Entidad beneficiaria: E.A.T.I.M. Tharsis (Huelva).
Finalidad: Adquisición terrenos y edificaciones Cía. Española Minas de Tharsis.
Importe: 25.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: E.A.T.I.M. La Zarza-Perrunal (Huelva).
Finalidad: Adquisición terrenos y edificaciones Cía. Española Minas de Tharsis.
Importe: 15.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Estepona (Málaga).
Finalidad: Plan de Iluminación del Casco Urbano 1999.
Importe: 25.012.375 pesetas.

Entidad beneficiaria: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
Finalidad: Adquisición equipos y programas informáticos.
Importe: 10.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
Finalidad: Obras mejora infraestructura local en varios municipios de la provincia.
Importe: 91.355.996 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).
Finalidad: Mejora red alumbrado público.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla).
Finalidad: Red alcantarillado núcleos «Cerro de la Casilla» y «Huerta Nueva».
Importe: 20.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).
Finalidad: Reforma vestuarios Piscina y Polideportivo Municipal.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).
Finalidad: Mejora infraestructuras informáticas.
Importe: 10.189.108 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
Finalidad: Construcción edificio nueva guardería infantil.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
Finalidad: Adquisición inmueble para sede nuevo Consultorio médico.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).
Finalidad: Instalación de aire acondicionado en dependencias municipales.
Importe: 3.586.523 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).
Finalidad: Adquisición maquinaria Servicio de Obras.
Importe: 3.413.477 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
Finalidad: Adquisición equipamiento nueva Casa Consistorial.
Importe: 35.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Finalidad: Adquisición tractor Servicio de Jardinería.
Importe: 4.818.279 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Finalidad: Adquisición vehículo Policía Local.
Importe: 2.913.761 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
Finalidad: Adquisición nichos prefabricados.
Importe: 1.064.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
Finalidad: Obras de mejora e instalación de ascensor en Casa de la Cultura.
Importe: 15.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).
Finalidad: Adquisición inmueble para ampliación Casa Consistorial.
Importe: 10.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
Finalidad: Obras ampliación y remodelación Casa Consistorial.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

ANEXO II

Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Crédito presupuestario: Artículo 46. Programa 81A.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Quesada (Jaén).
Finalidad: Financiación gastos corrientes y de funcionamiento general.
Importe: 2.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Vilches (Jaén).
Finalidad: Financiación gastos primer pago a S.E.G.I.P.S.A.
Importe: 2.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Finalidad: Financiación gastos continuación estudios flauta de pico.
Importe: 1.500.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Finalidad: Financiación gastos Ciclo de Cine Etnográfico «Imagen de Cuba».
Importe: 3.329.240 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla).
Finalidad: Financiación gastos corrientes.
Importe: 3.714.098 pesetas.

Entidad beneficiaria: Entidad Local Autónoma de Isla Redonda (Sevilla).
Finalidad: Financiación gastos puesta en funcionamiento de la Entidad.
Importe: 3.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
Finalidad: Financiación gastos Segunda Semana Cultural.
Importe: 3.000.000 de pesetas

*ORDEN de 14 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, La Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito, Administración de la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 133.329.749 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Dipu-

tación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 66.664.875 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

**ANEXO**

| MUNICIPIO | I.N.E.M. | JUNTA AND | DIPUTACION | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|
| ALCALA DEL VALLE | 35.995.589 | 10.798.676 | 3.599.559 | 1 |
| ALGAR | 4.226.120 | 1.267.836 | 422.612 | 0 |
| ARCOS DE LA FRONTERA | 22.484.571 | 6.745.371 | 2.248.457 | 876.776 |
| DIPUTACION PROVINCIAL | 245.024.676 | 73.420.615 | 24.473.538 | 18.482.597 |
| GRAZALEMA | 2.286.426 | 685.928 | 228.642 | 204.298 |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 14.683.858 | 4.404.983 | 1.468.327 | 3.414.728 |
| MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA | 11.283.894 | 3.385.168 | 1.128.389 | 1 |
| PUERTO SERRANO | 23.997.898 | 7.199.369 | 2.399.789 | 2.440 |

| MUNICIPIO | I.N.E.M. | JUNTA AND | DIPUTACION | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|
| SETENIL | 13.000.000 | 3.900.001 | 1.300.000 | 0 |
| TREBUJENA | 33.000.000 | 9.899.999 | 3.299.999 | 1 |
| UBRIQUE | 4.811.220 | 1.443.365 | 481.122 | 2.848.647 |
| VILLAMARTIN | 33.928.130 | 10.178.438 | 3.392.813 | 3.426.828 |
| TOTALES | 444.722.382 | 133.329.749 | 44.443.247 | 29.256.317 |

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC/239/97/CA.

Beneficiario: El Impecable, S.A.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 6.100.000.

Expediente: TC/272/97/CA.

Beneficiario: Servicio de Oficinas de Algeciras.

Municipio: Cádiz.
Subvención: 800.000.

Cádiz, 23 de noviembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indica y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

## ANEXO

| Nº EXPTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN | INVERSIÓN | SUBVENCIÓN | EMPLEO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FIJO | MANT. |
| J/431 | CERAMICA HNOS. ESPAÑA CARRERAS, S.C.A. | MARMOLEJO (JAEN) | 10.837.300 | 1.300.476 | 5 | 5 |
| J/445 | JUAN JOSE POSFORMADOS, S.L. | JAEN | 28.402.400 | 6.532.552 | 4 | 0 |
| JR/200 | ETIQUETAS Y DERIVADOS TEXTILES, S.A.L. | LA CAROLINA (JAEN) | 87.932.315 | 26.379.695 | 2 | 32 |
| JR/203 | D.R.D. TECHNOLOGIES LA CAROLINA, S.L. | LA CAROLINA (JAEN) | 154.737.900 | 24.758.080 | 11 | 0 |

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de formación de Expertos en Comercio Exterior concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ha resuelto hacer pública la relación de adjudicatarios de becas para la formación de Expertos en Comercio Exterior al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1999 (BOJA núm. 44, de 15 de abril), según Anexo.

A N E X O

Titular: Georgina Muriel Páez Rasmussen.
Destino: Upn's Proanda Dallas (Estados Unidos).
Importe: 4.000.000 de ptas.

Titular: Rafael Hoyuela López.
Destino: Upn's Buenos Aires (Argentina).
Importe: 4.000.000 de ptas.

Titular: María de los Reyes Gavilán Begines.
Destino: Oficina Comercial de Casablanca (Marruecos).
Importe: 3.000.000 de ptas.

Titular: José Manuel Moreno Brea.
Destino: Upn's Santiago de Chile (Chile).
Importe: 4.000.000 de ptas.

Titular: Emilio José González Villafranca.
Destino: Upn's Sao Paulo (Brasil).
Importe: 4.000.000 de ptas.

Titular: Ana Belén Fernández Villacañas.
Destino: Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (Sevilla).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: José Miguel Galván Parra.
Destino: Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (Sevilla).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: María Lucía Macías Bolado.
Destino: Proci, S.A. (Mairena del Aljarafe-Sevilla).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Lourdes Chapresto Cortés.
Destino: Oleícola Hojiblanca, S.A. (Antequera-Málaga).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Juan Borregón Rodríguez.
Destino: Alvear, S.A. (Montilla-Córdoba).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Pedro Primo Castilla.
Destino: Hijo de Rafael Reyes, S.A. (Rute-Córdoba).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Josefina Villar Vega.
Destino: Herogra Fertilizantes, S.A. (Albote-Granada).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Carmen María Carmona Alonso.
Destino: Granaoliva, S.L. (Láchar-Granada).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: Jorge López Sureda.
Destino: Prefabricados Metálicos Tafer, S.A. (Málaga).
Importe: 1.200.000 ptas.

Titular: María Cristina Tejado Muñoz.
Destino: A. Leyva, S.A. (Linares-Jaén).
Importe: 1.200.000 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, modificada por la de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Resolución de 13 de diciembre de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: AT.09.GR/99.
Beneficiario: Ganivet de Restauración, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.775.000 ptas.

Granada, 13 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noreste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Noreste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

A N E X O

Núm. expte.: JR/178.
Empresa: Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.
Localización: Linares (Jaén).
Inversión: 227.358.025.
Subvención: 31.830.124.
Empleo:

Fijo: 8.
Event.: 0.
Mant.: 12.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noreste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Noreste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

A N E X O

Núm. expte.: JR/192.
Empresa: Labels Group Spain, S.A.
Localización: La Carolina (Jaén).
Inversión: 280.439.665.
Subvención: 39.261.553.
Empleo:

Fijo: 20.
Event.: 0.
Mant.: 0.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente.: TC/268/98/CA.
Beneficiario: Soc. Coop. And. La Pequeña Holanda.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 1.300.000.

Cádiz, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente.: 2293/98/CA.
Beneficiario: Sumyp de Algeciras, S.L.
Municipio: Algeciras.
Importe: 800.000.

Expediente.: 31/99/CA.
Beneficiario: Aluminio Cervante, S.L.
Municipio: Chipiona.
Importe: 1.500.000.

Cádiz, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente.: 2000/98/CA.
Beneficiario: Servicios y Mantenimiento Tréllez, S.L.
Municipio: San Fernando.
Importe: 1.300.000.

Expediente.: 1997/98/CA.
Beneficiario: Impulsa El Puerto, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 1.500.000.

Expediente.: 2080/98/CA.
Beneficiario: Grupo Ibercol, S.L.
Minicipio: Dos Hermanas (Se).
Importe: 1.000.000.

Expediente.: 85/99/CA.
Beneficiario: León Salido, S.L.
Municipio: San Fernando.
Importe: 950.000.

Cádiz, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1729/1994, interpuesto por El Corte Inglés, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1729/94, interpuesto por El Corte Inglés, S.A., contra la Resolución de fecha 15 de julio de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por la sociedad recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, de fecha 14 de enero de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 917/92-J-F, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1998, cuya dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por El Corte Inglés, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Salud que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 9 de noviembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/99, interpuesto por Vespasur, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 87/99, interpuesto por Vespasur, S.A., contra la Resolución de 19 de octubre de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se estimó en parte el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 29 de septiembre de 1997, recaída en el expediente sancionador núm. 598/96, rebajando la cuantía de la sanción impuesta en la misma, y fijándola en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 8 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Vespasur, S.A.", representada por la Procuradora doña Macarena Pulido Gómez y asistida por la Letrada doña Miriam Ocaña Corral, contra la Resolución impugnada que en Atecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente, sin hacer imposición de costas».

Mediante Providencia de fecha 25 de noviembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la formación e información en materia turística, convocadas por Orden que se cita.*

Reunida la Comisión de Selección el 22 de octubre de 1999 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava del Anexo I de la Orden de 2 de julio de 1999, por la que se regula la concesión de becas para la formación e información en materia turística (Anexo I), se procedió a la fase de selección mediante la evaluación los expedientes personales de los solicitantes en base a los criterios en la base sexta de la misma, por cuanto se refiere a los expedientes académicos, actividades complementarias y de formación en materia de turismo, informática e idiomas y la realización de las entrevistas personales, a cuya finalización se realizó la propuesta que se acompaña. Por todo ello, y en uso de las atribuciones que la misma Orden en su punto tercero le confiere, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de 175.000 ptas./mes cada una durante veinticuatro meses con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.48000.12G, para la realización de trabajos en materia turística en las dependencias de la Dirección General de Planificación Turística a:

- Doña Elisa Prados Pérez, con DNI núm. 27.307.389.
- Don Fernando Almeida García, con DNI núm. 33.354.602.
- Doña Rosa Ropero Guil, con DNI núm. 28.636.035.

Asimismo se designó como suplentes a:

- Doña Ana Almonte de Vega, con DNI núm. 28.915.644.
- Doña Ana María Ferradans Maceira, con DNI núm. 44.038.792.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509.
- Doña Elisa Almonte de Vega, con DNI núm. 28.915.6.
- Doña María José Alvarez Ruiz, con DNI núm. 28.737.394.
- Doña Verónica Serrano Serrano, con DNI núm. 30.825.926.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena del Anexo I de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, todo ello, sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- P.D., El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Los Olivillos, de dicha localidad.*

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo del cuatrienio 1999-2002, aprobado por Decreto 153/1999, de 29 de junio, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración General del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda para el cuatrienio 1999-2002, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta a la barriada «Los Olivillos», zona deprimida de la ciudad de San Roque (Cádiz), y a la que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de San Roque de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en la Bda. «Los Olivillos» de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Roque una subvención de carácter excepcional por un importe de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia en la Bda. «Los Olivillos», de San Roque (Cádiz), en la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1999: 100.000.000, en la aplicación 01.15.00.03. 00. 764. 00.33A.7.

Tercero. El Ayuntamiento de San Roque queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.), mediante dos pagos por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) y quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85% y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de San Roque queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Camacho Baños, de dicha localidad.*

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para del cuatrienio 1999-2002, aprobado por Decreto 153/1999, de 29 de junio, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta a la barriada «Camacho Baños», zona deprimida de la ciudad de Chipiona, y a la que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Chipiona de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en la Bda. «Camacho Baños», de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Chipiona una subvención de carácter excepcional por un importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia en la Bda. «Camacho Baños», de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1999: 60.000.000, en la aplicación 01.15.00.03.00. 764.00.33A.7.
2000: 20.000.000, en la aplicación 3.1.15.00.03.00. 764.00.33A.2.2000.

Tercero. El Ayuntamiento de Chipiona queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), mediante dos pagos de ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.) y doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85% y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Chipiona queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Coronación, de dicha localidad.*

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, aprobado por Decreto 153/1999, de 29 de junio, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración General del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta a la barriada «Coronación», zona deprimida de la ciudad de Olvera, y a la que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Olvera de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en la Bda. «Coronación» de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud

de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Olvera una subvención de carácter excepcional por un importe de treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia y urbanización en la Bda. «Coronación», de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1999: 22.500.000, en la aplicación 01.15.00.03.00. 764.00.33A.7.
2000: 7.500.000, en la aplicación 3.1.15.00.03.00. 764.00.33A.2.2000.

Tercero. El Ayuntamiento de Olvera queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Olvera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de veintidós millones quinientas mil pesetas (22.500.000 ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.), mediante dos pagos de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.) y cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85% y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Olvera queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba, para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento. (A5.803.696/9711).*

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes como la Excma. Diputación Provincial de Córdoba son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit de que adolecen en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, debido a las circunstancias antes mencionadas del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones y a su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por un importe de ciento cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientas treinta y una (105.154.731) pesetas, equivalentes a seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y dos con sesenta y seis (631.992,66) euros, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas, y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 30 de septiembre de 1997.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00. 76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Córdoba certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, SA, para la construcción de 24 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Pedro López Gutiérrez, en representación de la Sociedad Municipal Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz).

Con fecha 31 de marzo de 1998, el expediente 11.1.00010/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz), y que asciende a un total de ciento ochenta y cinco millones setecientas setenta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas (185.774.935 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0010/98
PROMOCION 24 VPO REPPA
MUNICIPIO UBRIQUE
PROMOTOR PROUVISA

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 639.469 | | | 639.469 |
| 2000 | 3.307.599 | | | 3.307.599 |
| 2001 | | 1.348.259 | 4.699.964 | 6.048.223 |
| 2002 | | 1.511.859 | 4.627.088 | 6.138.947 |
| 2003 | | 1.684.723 | 4.546.308 | 6.231.031 |
| 2004 | | 1.867.313 | 4.457.183 | 6.324.496 |
| 2005 | | 2.060.115 | 4.359.248 | 6.419.363 |
| 2006 | | 2.263.637 | 4.252.016 | 6.515.653 |
| 2007 | | 2.478.411 | 4.134.977 | 6.613.388 |
| 2008 | | 2.704.996 | 4.007.593 | 6.712.589 |
| 2009 | | 2.943.977 | 3.869.302 | 6.813.279 |
| 2010 | | 3.195.966 | 3.719.512 | 6.915.478 |
| 2011 | | 3.461.607 | 3.557.602 | 7.019.209 |
| 2012 | | 3.741.574 | 3.382.924 | 7.124.498 |
| 2013 | | 4.036.572 | 3.194.794 | 7.231.366 |

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 2014 | | 4.347.341 | 2.992.495 | 7.339.836 |
| 2015 | | 4.674.658 | 2.775.275 | 7.449.933 |
| 2016 | | 5.019.334 | 2.542.348 | 7.561.682 |
| 2017 | | 5.382.222 | 2.292.885 | 7.675.107 |
| 2018 | | 5.764.214 | 2.026.020 | 7.790.234 |
| 2019 | | 6.166.246 | 1.740.841 | 7.907.087 |
| 2020 | | 6.589.298 | 1.436.396 | 8.025.694 |
| 2021 | | 7.034.397 | 1.111.682 | 8.146.079 |
| 2022 | | 7.502.620 | 765.650 | 8.268.270 |
| 2023 | | 7.995.095 | 397.199 | 8.392.294 |
| 2024 | | 8.513.004 | 5.175 | 8.518.179 |
| 2025 | | 9.057.586 | -411.634 | 8.645.952 |
| TOTAL | 3.947.068 | 111.345.024 | 70.482.843 | 185.774.935 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Lepe para la construcción de 30 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don José Oria Galloso, en representación del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva).

Con fecha 16 de junio de 1998, el expediente 21.1.0011/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Lepe (Huelva)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva), y que asciende a un total de doscientos veintinueve millones cuatrocientas veinticuatro mil doscientas diez pesetas (229.424.210 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 21.1.0011/98
PROMOCION 30 VPO REPPA
MUNICIPIO LEPE
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 790.452 | | | 790.452 |
| 2000 | 3.875.034 | | | 3.875.034 |
| 2001 | | 1.666.593 | 5.809.659 | 7.476.252 |
| 2002 | | 1.868.819 | 5.719.576 | 7.588.395 |
| 2003 | | 2.082.498 | 5.619.724 | 7.702.222 |
| 2004 | | 2.308.199 | 5.509.555 | 7.817.754 |
| 2005 | | 2.546.523 | 5.388.497 | 7.935.020 |
| 2006 | | 2.798.098 | 5.255.948 | 8.054.046 |
| 2007 | | 3.063.582 | 5.111.275 | 8.174.857 |
| 2008 | | 3.343.665 | 4.953.815 | 8.297.480 |
| 2009 | | 3.639.070 | 4.782.871 | 8.421.941 |
| 2010 | | 3.950.556 | 4.597.715 | 8.548.271 |
| 2011 | | 4.278.917 | 4.397.578 | 8.676.495 |
| 2012 | | 4.624.986 | 4.181.657 | 8.806.643 |
| 2013 | | 4.989.635 | 3.949.107 | 8.938.742 |
| 2014 | | 5.373.779 | 3.699.044 | 9.072.823 |
| 2015 | | 5.778.378 | 3.430.538 | 9.208.916 |
| 2016 | | 6.204.435 | 3.142.615 | 9.347.050 |
| 2017 | | 6.653.003 | 2.834.252 | 9.487.255 |
| 2018 | | 7.125.186 | 2.504.377 | 9.629.563 |
| 2019 | | 7.622.141 | 2.151.866 | 9.774.007 |
| 2020 | | 8.145.078 | 1.775.539 | 9.920.617 |
| 2021 | | 8.695.269 | 1.374.158 | 10.069.427 |
| 2022 | | 9.274.043 | 946.426 | 10.220.469 |
| 2023 | | 9.882.794 | 490.981 | 10.373.775 |
| 2024 | | 10.522.985 | 6.396 | 10.529.381 |
| 2025 | | 11.196.147 | -508.824 | 10.687.323 |
| TOTAL | 4.665.486 | 137.634.379 | 87.124.345 | 229.424.210 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 18 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Escuelas y calle D, de Chapatales, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Maestre Acosta, en representación de Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a

la promoción de 18 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Escuelas y calle D, de Chapatales, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Con fecha 27 de febrero de 1998, el expediente 41.1.0158/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 18 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Escuelas y calle D, de Chapatales, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), y que asciende a un total de ciento cincuenta y tres millones seiscientas setenta y cinco mil seiscientas setenta pesetas (153.675.670 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0158/97
PROMOCION 18 VPO REPPA
MUNICIPIO LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
PROMOTOR IDELPA, S.L.

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 60.792 | | | 60.792 |
| 2000 | 1.641.396 | | | 1.641.396 |
| 2001 | 1.586.683 | 551.093 | 1.950.099 | 4.087.875 |
| 2002 | | 1.181.993 | 3.857.909 | 5.039.902 |
| 2003 | | 1.321.090 | 3.794.411 | 5.115.501 |
| 2004 | | 1.468.039 | 3.724.195 | 5.192.234 |
| 2005 | | 1.623.230 | 3.646.886 | 5.270.116 |
| 2006 | | 1.787.076 | 3.562.093 | 5.349.169 |
| 2007 | | 1.960.004 | 3.469.402 | 5.429.406 |
| 2008 | | 2.142.468 | 3.368.379 | 5.510.847 |
| 2009 | | 2.334.939 | 3.258.571 | 5.593.510 |
| 2010 | | 2.537.913 | 3.139.499 | 5.677.412 |
| 2011 | | 2.751.909 | 3.010.664 | 5.762.573 |
| 2012 | | 2.977.472 | 2.871.540 | 5.849.012 |
| 2013 | | 3.215.172 | 2.721.576 | 5.936.748 |
| 2014 | | 3.465.606 | 2.560.192 | 6.025.798 |
| 2015 | | 3.729.402 | 2.386.784 | 6.116.186 |
| 2016 | | 4.007.216 | 2.200.713 | 6.207.929 |
| 2017 | | 4.299.736 | 2.001.311 | 6.301.047 |
| 2018 | | 4.607.683 | 1.787.880 | 6.395.563 |
| 2019 | | 4.931.814 | 1.559.683 | 6.491.497 |
| 2020 | | 5.272.920 | 1.315.949 | 6.588.869 |
| 2021 | | 5.631.830 | 1.055.872 | 6.687.702 |
| 2022 | | 6.009.416 | 778.601 | 6.788.017 |
| 2023 | | 6.406.589 | 483.249 | 6.889.838 |
| 2024 | | 6.824.302 | 168.883 | 6.993.185 |
| 2025 | | 7.263.559 | -165.475 | 7.098.084 |
| 2026 | | 3.789.143 | -213.682 | 3.575.461 |
| TOTAL | 3.288.871 | 92.091.614 | 58.295.185 | 153.675.670 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Alfred Nobel, s/n, urbanización SUP-3, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Maestre Acosta, en representación de Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Alfred Nobel, s/n, urbanización SUP-3, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Con fecha 27 de febrero de 1998, el expediente 41.1.0159/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.)», una subvención a fondo perdido

equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Alfred Nobel, s/n, urbanización SUP-3, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), y que asciende a un total de ciento cincuenta y tres millones ochocientas doce mil novecientas noventa pesetas (153.812.990 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0159/97
PROMOCION 20 VPO REPPA
MUNICIPIO LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
PROMOTOR IDELPA, S.L.

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 242.753 | | | 242.753 |
| 2000 | 1.817.615 | | | 1.817.615 |
| 2001 | 1.623.413 | 550.149 | 1.946.759 | 4.120.321 |
| 2002 | | 1.179.969 | 3.851.301 | 5.031.270 |
| 2003 | | 1.318.827 | 3.787.911 | 5.106.738 |
| 2004 | | 1.465.524 | 3.717.816 | 5.183.340 |
| 2005 | | 1.620.450 | 3.640.640 | 5.261.090 |
| 2006 | | 1.784.015 | 3.555.992 | 5.340.007 |
| 2007 | | 1.956.647 | 3.463.459 | 5.420.106 |
| 2008 | | 2.138.798 | 3.362.610 | 5.501.408 |
| 2009 | | 2.330.940 | 3.252.989 | 5.583.929 |
| 2010 | | 2.533.566 | 3.134.122 | 5.667.688 |
| 2011 | | 2.747.196 | 3.005.508 | 5.752.704 |
| 2012 | | 2.972.372 | 2.866.622 | 5.838.994 |
| 2013 | | 3.209.665 | 2.716.914 | 5.926.579 |
| 2014 | | 3.459.670 | 2.555.807 | 6.015.477 |
| 2015 | | 3.723.014 | 2.382.695 | 6.105.709 |
| 2016 | | 4.000.352 | 2.196.943 | 6.197.295 |
| 2017 | | 4.292.371 | 1.997.884 | 6.290.255 |
| 2018 | | 4.599.791 | 1.784.817 | 6.384.608 |
| 2019 | | 4.923.366 | 1.557.011 | 6.480.377 |
| 2020 | | 5.263.888 | 1.313.695 | 6.577.583 |
| 2021 | | 5.622.184 | 1.054.063 | 6.676.247 |
| 2022 | | 5.999.123 | 777.268 | 6.776.391 |
| 2023 | | 6.395.615 | 482.422 | 6.878.037 |
| 2024 | | 6.812.613 | 168.594 | 6.981.207 |
| 2025 | | 7.251.117 | -165.192 | 7.085.925 |
| 2026 | | 3.782.653 | -213.316 | 3.569.337 |
| TOTAL | 3.683.781 | 91.933.875 | 58.195.334 | 153.812.990 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Los Molares, s/n, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Maestre Acosta, en representación de Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Los Molares, s/n, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Con fecha 27 de marzo de 1998 el expediente 41.1.0160/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Los Molares, s/n, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), y que asciende a un total de ciento treinta y un millones setecientas sesenta y seis mil quinientas veinte pesetas (131.766.520 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0160/97
PROMOCION 17 VPO REPPA
MUNICIPIO LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
PROMOTOR IDELPA, S.L.

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 207.958 | | | 207.958 |
| 2000 | 1.557.091 | | | 1.557.091 |
| 2001 | 1.390.725 | 471.295 | 1.667.724 | 3.529.744 |
| 2002 | | 1.010.840 | 3.299.283 | 4.310.123 |
| 2003 | | 1.129.796 | 3.244.979 | 4.374.775 |
| 2004 | | 1.255.466 | 3.184.930 | 4.440.396 |
| 2005 | | 1.388.186 | 3.118.816 | 4.507.002 |
| 2006 | | 1.528.306 | 3.046.301 | 4.574.607 |
| 2007 | | 1.676.195 | 2.967.031 | 4.643.226 |
| 2008 | | 1.832.238 | 2.880.637 | 4.712.875 |
| 2009 | | 1.996.839 | 2.786.729 | 4.783.568 |
| 2010 | | 2.170.422 | 2.684.899 | 4.855.321 |
| 2011 | | 2.353.432 | 2.574.719 | 4.928.151 |
| 2012 | | 2.546.333 | 2.455.740 | 5.002.073 |
| 2013 | | 2.749.614 | 2.327.491 | 5.077.105 |
| 2014 | | 2.963.786 | 2.189.476 | 5.153.262 |
| 2015 | | 3.189.384 | 2.041.177 | 5.230.561 |
| 2016 | | 3.426.970 | 1.882.049 | 5.309.019 |
| 2017 | | 3.677.133 | 1.711.521 | 5.388.654 |
| 2018 | | 3.940.489 | 1.528.994 | 5.469.483 |
| 2019 | | 4.217.686 | 1.333.840 | 5.551.526 |
| 2020 | | 4.509.399 | 1.125.400 | 5.634.799 |
| 2021 | | 4.816.340 | 902.981 | 5.719.321 |
| 2022 | | 5.139.251 | 665.860 | 5.805.111 |
| 2023 | | 5.478.913 | 413.275 | 5.892.188 |
| 2024 | | 5.836.141 | 144.429 | 5.980.570 |
| 2025 | | 6.211.793 | -141.515 | 6.070.278 |
| 2026 | | 3.240.474 | -182.741 | 3.057.733 |
| TOTAL | 3.155.774 | 78.756.721 | 49.854.025 | 131.766.520 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana R-16, plan parcial ZR-15, Virgen de las Nieves, término municipal de La Rinconada (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio José Pérez Fernández, en representación de Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana R-16, Plan Parcial ZR-5, Virgen de las Nieves, término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Con fecha 27 de mayo de 1998, el expediente 41.1.0024/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la manzana R-16, Plan Parcial ZR-5, Virgen de las Nieves, término municipal de La Rinconada (Sevilla), y que asciende a un total de cuatrocientos veinte millones doscientas cuarenta y una mil setecientas setenta y una pesetas (420.241.771 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO**
**REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.0024/98
PROMOCION 45 VPO REPPA
MUNICIPIO LA RINCONADA (SEVILLA)
PROMOTOR RINCONADA SIGLO XXI, EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDAS, S.A.

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 331.578 | | | 331.578 |
| 2000 | 8.157.232 | | | 8.157.232 |
| 2001 | | 3.053.160 | 10.643.165 | 13.696.325 |

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 2002 | | 3.423.635 | 10.478.135 | 13.901.770 |
| 2003 | | 3.815.089 | 10.295.208 | 14.110.297 |
| 2004 | | 4.228.569 | 10.093.382 | 14.321.951 |
| 2005 | | 4.665.174 | 9.871.607 | 14.536.781 |
| 2006 | | 5.126.053 | 9.628.779 | 14.754.832 |
| 2007 | | 5.612.414 | 9.363.741 | 14.976.155 |
| 2008 | | 6.125.519 | 9.075.278 | 15.200.797 |
| 2009 | | 6.666.695 | 8.762.114 | 15.428.809 |
| 2010 | | 7.237.331 | 8.422.911 | 15.660.242 |
| 2011 | | 7.838.880 | 8.056.265 | 15.895.145 |
| 2012 | | 8.472.870 | 7.660.702 | 16.133.572 |
| 2013 | | 9.140.900 | 7.234.676 | 16.375.576 |
| 2014 | | 9.844.644 | 6.776.566 | 16.621.210 |
| 2015 | | 10.585.859 | 6.284.669 | 16.870.528 |
| 2016 | | 11.366.386 | 5.757.200 | 17.123.586 |
| 2017 | | 12.188.153 | 5.192.286 | 17.380.439 |
| 2018 | | 13.053.182 | 4.587.964 | 17.641.146 |
| 2019 | | 13.963.592 | 3.942.171 | 17.905.763 |
| 2020 | | 14.921.602 | 3.252.748 | 18.174.350 |
| 2021 | | 15.929.538 | 2.517.427 | 18.446.965 |
| 2022 | | 16.989.839 | 1.733.831 | 18.723.670 |
| 2023 | | 18.105.058 | 899.466 | 19.004.524 |
| 2024 | | 19.277.874 | 11.718 | 19.289.592 |
| 2025 | | 20.511.091 | -932.155 | 19.578.936 |
| TOTAL | 8.488.810 | 252.143.107 | 159.609.854 | 420.241.771 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Emsisa, Empresa Municipal de Suelo Industrial, SA, para la construcción de 96 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Principado de Asturias, Plaza Tenerife y Plaza Pío XII, Barriada El Carmen, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Gonzalo Milleras Viñuales, en representación de la Sociedad Municipal Emsisa, Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción del 96 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Principado de Asturias, Plaza Tenerife y Plaza Pío XII, Barriada El Carmen, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 24 de julio de 1998, el expediente 11.1.00073/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Emsisa, Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 96 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Principado de Asturias, Plaza Tenerife y Plaza Pío XII, Barriada El Carmen, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de setecientos noventa y cuatro millones doscientas setenta mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (794.270.463 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Organo competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0073/98
PROMOCION 96 VPO REPPA
MUNICIPIO CHICLANA DE LA FRA.
PROMOTOR EMSISA

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 734.015 | | | 734.015 |
| 2000 | 16.141.457 | | | 16.141.457 |
| 2001 | | 5.764.407 | 20.094.435 | 25.858.842 |
| 2002 | | 6.463.868 | 19.782.857 | 26.246.725 |
| 2003 | | 7.202.938 | 19.437.488 | 26.640.426 |
| 2004 | | 7.983.594 | 19.056.438 | 27.040.032 |
| 2005 | | 8.807.909 | 18.637.724 | 27.445.633 |
| 2006 | | 9.678.056 | 18.179.262 | 27.857.318 |
| 2007 | | 10.596.311 | 17.678.866 | 28.275.177 |
| 2008 | | 11.565.061 | 17.134.244 | 28.699.305 |
| 2009 | | 12.586.809 | 16.542.986 | 29.129.795 |
| 2010 | | 13.664.175 | 15.902.566 | 29.566.741 |
| 2011 | | 14.799.909 | 15.210.333 | 30.010.242 |
| 2012 | | 15.996.891 | 14.463.505 | 30.460.396 |
| 2013 | | 17.258.138 | 13.659.164 | 30.917.302 |
| 2014 | | 18.586.816 | 12.794.245 | 31.381.061 |
| 2015 | | 19.986.240 | 11.865.537 | 31.851.777 |
| 2016 | | 21.459.885 | 10.869.669 | 32.329.554 |
| 2017 | | 23.011.393 | 9.803.104 | 32.814.497 |
| 2018 | | 24.644.579 | 8.662.135 | 33.306.714 |
| 2019 | | 26.363.445 | 7.442.871 | 33.806.316 |
| 2020 | | 28.172.180 | 6.141.231 | 34.313.411 |
| 2021 | | 30.075.177 | 4.752.935 | 34.828.112 |
| 2022 | | 32.077.038 | 3.273.495 | 35.350.533 |
| 2023 | | 34.182.587 | 1.698.204 | 35.880.791 |

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | | 36.396.879 | 22.124 | 36.419.003 |
| 2025 | | 38.725.208 | -1.759.920 | 36.965.288 |
| TOTAL | 16.875.472 | 476.049.493 | 301.345.498 | 794.270.463 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA (Emvisesa), para la construcción de 183 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana A-1 del SUP-PM-4, Conjunto Urbanístico Alamillo, San Jerónimo, en el término municipal de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Alfonso Eduardo Macua de Aguirre, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (Emvisesa), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 183 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana A-1 del SUP-PM-4, Conjunto Urbanístico Alamillo, San Jerónimo, en el término municipal de Sevilla.

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0103/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Municipal «Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (Emvisesa)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 183 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la manzana A-1 del SUP-PM-4, Conjunto Urbanístico Alamillo, San Jerónimo, en el término municipal de Sevilla, y que asciende a un total de mil ochocientos doce millones cuatrocientas veinticinco mil ciento veinticinco pesetas (1.812.425.125 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Organo competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.103/95
PROMOCION 183 VPO REPPA
MUNICIPIO SEVILLA
PROMOTOR EMVISESA

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 984.373 | | | 984.373 |
| 2000 | 49.409.750 | 5.005.247 | 24.300.372 | 78.715.369 |
| 2001 | | 10.943.456 | 48.107.366 | 59.050.822 |
| 2002 | | 12.609.075 | 47.327.509 | 59.936.584 |
| 2003 | | 14.383.010 | 46.452.622 | 60.835.632 |
| 2004 | | 16.271.511 | 45.476.656 | 61.748.167 |
| 2005 | | 18.281.177 | 44.393.213 | 62.674.390 |
| 2006 | | 20.418.978 | 43.195.527 | 63.614.505 |
| 2007 | | 22.692.275 | 41.876.448 | 64.568.723 |
| 2008 | | 25.108.841 | 40.428.413 | 65.537.254 |
| 2009 | | 27.676.884 | 38.843.429 | 66.520.313 |
| 2010 | | 30.405.070 | 37.113.047 | 67.518.117 |
| 2011 | | 33.302.552 | 35.228.336 | 68.530.888 |
| 2012 | | 36.378.995 | 33.179.857 | 69.558.852 |
| 2013 | | 39.644.603 | 30.957.632 | 70.602.235 |
| 2014 | | 43.110.150 | 28.551.118 | 71.661.268 |
| 2015 | | 46.787.015 | 25.949.173 | 72.736.188 |
| 2016 | | 50.687.209 | 23.140.022 | 73.827.231 |
| 2017 | | 54.823.416 | 20.111.222 | 74.934.638 |
| 2018 | | 59.209.029 | 16.849.629 | 76.058.658 |
| 2019 | | 63.858.188 | 13.341.350 | 77.199.538 |
| 2020 | | 68.785.821 | 9.571.711 | 78.357.532 |
| 2021 | | 74.007.689 | 5.525.205 | 79.532.894 |
| 2022 | | 79.540.435 | 1.185.452 | 80.725.887 |
| 2023 | | 85.401.629 | -3.464.853 | 81.936.776 |
| 2024 | | 91.609.819 | -8.443.992 | 83.165.827 |
| 2025 | | 48.064.062 | -6.171.598 | 41.892.464 |
| TOTAL | 50.394.123 | 1.079.006.136 | 683.024.866 | 1.812.425.125 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Roche Sociedad Anónima Municipal (Rosam) para la construcción de 48 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector A, Manzana 4, La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio J. Roldán Muñoz, en representación de la Sociedad Municipal Roche Sociedad Anónima Municipal (Rosam), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6

de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 48 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector A, Manzana 4, La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 10 de junio de 1998, el expediente 11.1.00042/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Roche Sociedad Anónima Municipal (Rosam) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 48 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector A, Manzana 4, La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de trescientos cincuenta y ocho millones setecientas cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas (358.705.967 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Organo competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0042/98
PROMOCION 48 VPO REPPA
MUNICIPIO CONIL DE LA FRONTERA
PROMOTOR ROSAM

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 234.728 | | | 234.728 |
| 2000 | 7.386.520 | | | 7.386.520 |
| 2001 | | 2.603.304 | 9.074.986 | 11.678.290 |
| 2002 | | 2.919.192 | 8.934.273 | 11.853.465 |
| 2003 | | 3.252.968 | 8.778.298 | 12.031.266 |
| 2004 | | 3.605.526 | 8.606.210 | 12.211.736 |
| 2005 | | 3.977.801 | 8.417.111 | 12.394.912 |
| 2006 | | 4.370.774 | 8.210.062 | 12.580.836 |
| 2007 | | 4.785.473 | 7.984.075 | 12.769.548 |
| 2008 | | 5.222.977 | 7.738.114 | 12.961.091 |
| 2009 | | 5.684.415 | 7.471.092 | 13.155.507 |
| 2010 | | 6.170.972 | 7.181.868 | 13.352.840 |
| 2011 | | 6.683.889 | 6.869.244 | 13.553.133 |
| 2012 | | 7.224.466 | 6.531.963 | 13.756.429 |
| 2013 | | 7.794.067 | 6.168.709 | 13.962.776 |
| 2014 | | 8.394.120 | 5.778.097 | 14.172.217 |
| 2015 | | 9.026.124 | 5.358.677 | 14.384.801 |
| 2016 | | 9.691.647 | 4.908.926 | 14.600.573 |
| 2017 | | 10.392.334 | 4.427.248 | 14.819.582 |
| 2018 | | 11.129.909 | 3.911.967 | 15.041.876 |
| 2019 | | 11.906.177 | 3.361.326 | 15.267.503 |
| 2020 | | 12.723.033 | 2.773.484 | 15.496.517 |
| 2021 | | 13.582.458 | 2.146.506 | 15.728.964 |
| 2022 | | 14.486.533 | 1.478.366 | 15.964.899 |
| 2023 | | 15.437.434 | 766.937 | 16.204.371 |
| 2024 | | 16.437.446 | 9.992 | 16.447.438 |
| 2025 | | 17.488.959 | -794.810 | 16.694.149 |
| TOTAL | 7.621.248 | 214.991.998 | 136.092.721 | 358.705.967 |

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 71 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la calle Buganvilla, Bda. Picadueñas, de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Espinar Mancera en representación de la Sociedad Municipal Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 71 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la calle Buganvilla, Bda. Picadueñas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 28 de mayo de 1998, el expediente 11.1.00034/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 71 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la calle Buganvilla, Bda. Picadueñas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de seiscientos veinte millones trescientas nueve mil noventa pesetas (620.309.090 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Organo competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0034/98
PROMOCION 71 VPO REPPA
MUNICIPIO JEREZ DE LA FRA.
PROMOTOR GMUVISA

| AÑOS | CARENCIA | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1999 | 197.196 | | | 197.196 |
| 2000 | 11.448.188 | | | 11.448.188 |
| 2001 | | 4.513.260 | 15.732.997 | 20.246.257 |
| 2002 | | 5.060.905 | 15.489.046 | 20.549.951 |
| 2003 | | 5.639.561 | 15.218.639 | 20.858.200 |
| 2004 | | 6.250.779 | 14.920.295 | 21.171.074 |
| 2005 | | 6.896.179 | 14.592.461 | 21.488.640 |
| 2006 | | 7.577.462 | 14.233.507 | 21.810.969 |
| 2007 | | 8.296.413 | 13.841.721 | 22.138.134 |
| 2008 | | 9.054.899 | 13.415.307 | 22.470.206 |
| 2009 | | 9.854.879 | 12.952.380 | 22.807.259 |
| 2010 | | 10.698.406 | 12.450.961 | 23.149.367 |
| 2011 | | 11.587.632 | 11.908.975 | 23.496.607 |
| 2012 | | 12.524.813 | 11.324.244 | 23.849.057 |
| 2013 | | 13.512.310 | 10.694.482 | 24.206.792 |
| 2014 | | 14.552.603 | 10.017.292 | 24.569.895 |
| 2015 | | 15.648.286 | 9.290.157 | 24.938.443 |
| 2016 | | 16.802.081 | 8.510.439 | 25.312.520 |
| 2017 | | 18.016.838 | 7.675.370 | 25.692.208 |
| 2018 | | 19.295.546 | 6.782.044 | 26.077.590 |
| 2019 | | 20.641.337 | 5.827.418 | 26.468.755 |
| 2020 | | 22.057.491 | 4.808.295 | 26.865.786 |
| 2021 | | 23.547.448 | 3.721.324 | 27.268.772 |
| 2022 | | 25.114.812 | 2.562.993 | 27.677.805 |
| 2023 | | 26.763.358 | 1.329.614 | 28.092.972 |
| 2024 | | 28.497.044 | 17.322 | 28.514.366 |
| 2025 | | 30.320.016 | -1.377.935 | 28.942.081 |
| TOTAL | 11.645.384 | 372.724.358 | 235.939.348 | 620.309.090 |

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/99, interpuesto por la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada.*

En fecha 25 de noviembre de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2668/99 INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2668/99, interpuesto por la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria contra la Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de noviembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2668/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días, para que, si a su derecho conviene, los interesados se personen con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1494/99, interpuesto por doña M.ª Encarnación Cano Sánchez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada.*

En fecha 29 de noviembre de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1494/99 INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ENCARNACION CANO SANCHEZ Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1494/99, interpuesto por doña M.ª Encarnación Cano Sánchez y otros contra la Resolución definitiva de 25 de mayo de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de noviembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1494/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en legal forma.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de El Getares para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. a Getares/Villa Rosa, de Algeciras (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «El Getares» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Getares» para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz), con código núm. 11.700.342, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen del Campo para el Instituto de Educación Secundaria de Cañete de las Torres (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ronda del Convento, s/n, de Cañete de las Torres (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Virgen del Campo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen del Campo» para el Instituto de Educación Secundaria de Cañete de las Torres, con código núm. 14.700.511, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

# 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID

*EDICTO. (**PP. 3685/99**).*

Número de identificación único: 28079 1 0802711/1999.

Procedimiento: Suspensión de Pagos 738/1999.

Sobre Suspensión de Pagos.

De Grupajes Hortofrutícolas 2001, S.L.

Procurador: Don Rafael Rodríguez Muñoz.

Contra Grupajes Hortofrutícolas 2001, S.L.

Procurador: Sr. don Rafael Rodríguez Muñoz.

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Ocho de Madrid.

Hago saber: Que en Resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Grupajes Hortofrutículas 2001, S.L., -domiciliada en C/ Barón del Castillo de Chirel, núm. 6, Madrid-, habiendo designado como Interventor Judical Unico al acreedor Agrupalmería, S.A., por quien se deberá nombrar persona que le represente en el expediente.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ

*EDICTO.*

P. Abreviado núm. 31/99.

En virtud de lo acordado por este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado reseñado al margen, tramitado en este Juzgado a instancias de don Juan Barranco Ramírez contra la Resolución notificada el 8.6.99, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el expediente administrativo núm. SGPND/JJRH/LP, por la que se dispone traslado de Resolución de cese del recurrente, se emplaza a quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la Resolución impugnada, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, haciéndoles saber que el señalamiento para la vista está fijado para el día 19 de enero del año 2000 a las 9,30 horas, para que, si a su derecho conviniere, puedan personarse en legal forma con Abogado antes de la vista del recurso, con la indicación de que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos, en el momento en que así lo hicieren.

Este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo tiene su sede en esta capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, oficina 101.

En Cádiz, a 7 de enero de dos mil.- El Secretario Judicial.

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita. (**PD. 15/2000**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: ACS/COA-22/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia para el mantenimiento adaptativo del Sistema de Informatización del Registro de Cooperativas Andaluzas (Programa Siroco).

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 30.12.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de gastos.

b) Procedimiento y forma: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.000.000 de ptas. (42.070,85 euros).

5. Garantías. Provisional: Exento por aplicación del art. 36.2, Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria. Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, sótano-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955/04.84.46.

e) Telefax: 955/04.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos (ver cláusula 10).

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria.
b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.
c) Localidad: Sevilla, 41071.
d) Fecha: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas (trasladándose al siguiente día hábil si ése no lo fuera), calificará la documentación presentada y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de esta Consejería, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.
e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las 11,00 horas del martes siguiente al de calificación, trasladándose al siguiente día hábil, si ése no lo fuera, en la dirección antes mencionada.
9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
10. Gastos de anuncios. El pago del presente Anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (**PD. 36/2000**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
c) Número de expediente: T063OB0199CO.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Piscina cubierta (Lepanto).
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Córdoba.
d) Plazo de ejecución: 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000.000 de ptas. 1.803.036,32 euros.
5. Garantías.
Definitiva: 12.000.000 de ptas. 72.121,46 euros
Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
d) Teléfono: 95/446.46.24.
e) Telefax: 95/446.46.80.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo todos. Categoría e.
b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.
a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la licitación de los contratos de las obras que se indican por el procedimiento urgente mediante la forma de subasta abierta. (**PD. 3/2000**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y forma de subasta el siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 07 - JA - 1348 - 00 - 00 - SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mejora y reposición de la señalización horizontal y vertical en la red de carreteras autonómicas en la provincia de Jaén zona primera».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar y ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.996.370 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada (art. 36.2, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Arquitecto Berges, núm. 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/22.04.00.

e) Telefax: 953/22.56.52.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría o.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas. Caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil. En caso de enviarse por correo, la Empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Jaén la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial.

2.º Domicilio: Paseo Sta. M.ª del Valle, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo Sta. M.ª del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: A los 17 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, caso de caer en sábado o de ser festivo, será el siguiente hábil. No obstante, en caso de que algún licitador presentase la propuesta por correo si ésta no hubiera llegado en el momento de reunirse la Mesa, se suspenderá la Sesión, volviéndose a convocar nuevamente en un plazo de diez días naturales y comunicando la mesa la reunión a los licitadores.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Orden de Delegación de Competencia de fecha 22 de septiembre de 1995.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y forma de subasta el siguiente contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03 - JA - 1349 - 00 - 00 -SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mejora y reposición de la señalización horizontal y vertical en la red de carreteras autonómicas en la provincia de Jaén. Zona segunda».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar y ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.992.765 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada (art. 36.2 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Arquitecto Berges, núm. 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/22.04.00.

e) Telefax: 953/22.56.52.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría o.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas. Caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil. En caso de enviarse por correo, la Empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Obras Públicas y Transportes en Jaén la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial.

2.º Domicilio: Paseo Sta. María del Valle, s/n.

3.º Localidad y código postal: Jaén, 23009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de la oferta.

d) Entidad: Delegación Provincial. Sala de Juntas.

e) Domicilio: Paseo Sta. M.ª del Valle, s/n.

f) Localidad: Jaén.

g) Fecha: A los 17 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA, en caso de caer

en sábado o de ser festivo serán el siguiente hábil. No obstante, en caso de que algún licitador presentase la propuesta por correo, si ésta no hubiera llegado en el momento de reunirse la Mesa, se suspenderá la Sesión, volviéndose a convocar nuevamente en un plazo de diez días naturales y comunicando la Mesa la reunión a los licitadores.

h) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Orden de Delegación de Competencia de fecha 22 de septiembre de 1995.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

Jaén, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (**PD. 18/2000**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y forma de subasta, la contratación de las siguientes obras:

A) Elementos comunes a todos los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la COPT. Servicios de Carreteras. Granada.

b) Domicilio: Avenida de Madrid, núm. 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/28.99.00.

e) Fax: 958/20.19.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día decimotercero (13) siguiente al de la publicación de este anuncio.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día decimotercero (13) siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, publicado en BOJA núm. 105, de fecha 12 de septiembre de 1996.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de esta Delegación.

2.º Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18012.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Granada de la COPT.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Fecha: Al vigésimo tercer (23) día siguiente a la fecha señalada para la presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, para lo cual se realizará, en su caso, el oportuno prorrateo.

B) Elementos de cada expediente:

Clave: 01-GR-1264-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Señalización y balizamiento de las Autovías A-92, entre p.k. 210+000 y el p.k. 294+000, y A-92 Norte, entre el p.k. 294+000 y el p.k. 333+000.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.948.608 pesetas (300.197,18 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 1.997.944 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 01-GR-1265-0.0-0.0-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Colocación de barreras de seguridad en distintos puntos de la A-92, entre p.k. 210+000 y el p.k. 294+000 y A-92 Norte, entre el p.k. 294+000 y el p.k. 377+000.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.972.689 pesetas (300.341,90 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 1.998.908 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 01-GR-1266-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Señalización y balizamiento de distintas carreteras de la red principal de la provincia de Granada.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 39.964.167 pesetas (240.189,48 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 1.598.567 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 02-GR-1267-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Señalización y balizamiento de distintas carreteras de la red secundaria de la provincia de Granada.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 15.836.225 pesetas (95.177,62 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.
b) Definitiva: 633.449 pesetas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.
b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 07-GR-1268-0.0-0.0-SV.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Colocación de barreras de seguridad en distintas carreteras de la provincia de Granada.
b) División por lotes: No.
c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 49.694.400 pesetas (298.669,35 euros).
5. Garantías.
a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.
b) Definitiva: 1.987.776 pesetas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
c) Número de expediente: P.N. 18/99.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio para el mantenimiento integral de monitores y bombas diversas de hemodiálisis (a18n-99-HGE).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.217.363 ptas. (103.478,44 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.11.99.
b) Contratista: Hospal, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 17.082.327 ptas. (102.666,85 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 1999/156903 (4/HAG/99).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Arrendamiento del sistema de esterilización a alta temperatura, montaje e instalación del mismo e instrumental quirúrgico (a156903-HAG).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 24.8.99.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.790.400 ptas. (233.135 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15.9.99.
b) Contratista: Antonio Matachana, S.A., y Castro Cerdán, S.L., UTE.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 38.208.720 ptas. (229.639,03 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 1999/156944 (5/HAG/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento del sistema de esterilización a baja temperatura, instalación del mismo e instrumental quirúrgico (a156944-HAG).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 24.8.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.679.040 ptas. (232.465,71 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.9.99.

b) Contratista: Antonio Matachana, S.A., y Castro Cerdán, S.L., UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 37.929.360 ptas. (227.960,04 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/158830 (11/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario de alto riesgo (a158830-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 99, de 26.8.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.000.000 de ptas. (150.253,03 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.10.99.

b) Contratista: Ambulancias Juan Manuel, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.774.683 ptas. (136.878,60 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la publicación que se indica. (**PD. 5/2000**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 47/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición y distribución de la publicación El Sistema Educativo en Andalucía, curso 1998/99.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la entrega de los originales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria (anticipada).

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

5. Garantías. Provisional: No se precisa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/446.52.92.

e) Telefax: 95/446.48.81.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se precisa.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese

sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará públicos, en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 13/2000**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SMC/01/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal laboral que presta sus servicios en Guarderías, Centros de Día y Comedores Infantiles dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) División por lotes y número: No.

c) Plazo de entrega: 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.724.400 pesetas, IVA incluido (76.475,18 euros).

5. Garantía provisional: 254.488 pesetas (1.529,50 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Blas Infante, 16.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 956/24.11.08.

e) Telefax: 956/26.22.13.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios establecidos en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

2.ª Domicilio: Plaza Blas Infante, 16.

3.ª Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza Blas Infante, 16.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. No obstante, si, examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

e) Hora: A las diez horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 30 de diciembre de 1999.- La Delegada, P.D., El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*ANUNCIO. (**PP. 3651/99**).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión ordinaria el día 19 de noviembre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, relacionado con la necesidad de proceder al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de puntos de información TCA, por ordenador, en esta localidad. Expediente que se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas en el mismo lo examinen y presenten las alegaciones que consideren al Pliego de Condiciones, y, simultáneamente, se convoca concurso público y abierto, por tramitación urgente, para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de trece días naturales, con un presupuesto de 4.226.666 pesetas, con IVA incluido, y una fianza provisional del 2%.

Lo que se hace público para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (**PP. 6/2000**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra del refuerzo del ramal oriental del abastecimiento de agua potable a la comarca del Aljarafe. Expediente: H-SE5137/PPRO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Seis (6) meses, para la Dirección de Obra: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Treinta millones (30.000.000) de pesetas, IVA incluido (180.303,63 euros). Para la Dirección de Obra: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, IVA incluido (150.253,03 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 15 de febrero de 2000 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (**PP. 7/2000**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra de la nueva conducción de abastecimiento de agua potable a Villafranco del Guadalquivir. Expediente: H-SE5254/PPR0.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Seis (6) meses, para la Dirección de Obra: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Dieciséis millones quinientas mil (16.500.000) pesetas, IVA incluido (99.167,00 euros). Para la Dirección de Obra: Quince millones (15.000.000) de pesetas, IVA incluido (90.151,82 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 15 de febrero de 2000 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (**PP. 8/2000**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra de la conducción de conexión de los ramales occidental y oriental del abastecimiento de agua potable a la comarca del Aljarafe. Expediente: H-SE5138/PPR0.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Seis (6) meses, para la Dirección de Obra: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Veintidós millones (22.000.000) de pesetas, IVA incluido (132.222,66 euros). Para la Dirección de Obra: Veinte millones (20.000.000) de pesetas, IVA incluido (120.202,42 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 15 de febrero de 2000 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (**PP. 9/2000**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección de Obra del encauzamiento del arroyo Enmedio en Nerva. Expediente: H-HU5082/ODO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Cuatro millones trescientas treinta y cinco mil doscientas nueve (4.335.209) pesetas, IVA incluido (26.055,13 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 27 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2. Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 3 de febrero de 2000 a las 10 horas.

9. Otras informaciones: No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Moreno Moreno, en representación de la entidad Sotanillo del Círculo, SL, contra la Resolución recaída en el expediente horario especial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Moreno Moreno, en representación de la Entidad «Sotanillo del Círculo, S.L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 18 de marzo de 1999 fue formulada solicitud de renovación de horario especial por la entidad "Sotanillo del Círculo, S.L.", respecto al establecimiento denominado Café-bar Sotanillo del Círculo, sito en C/ General Tamayo de Almería, acompañando la correspondiente documentación exigida en la normativa de aplicación.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 29 de abril de 1999 se dicta Resolución por la que se deniega la renovación del horario especial solicitado para el establecimiento Café-bar Sotanillo del Círculo, atendiendo al sentido negativo del informe del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone recurso cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la Resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

I I

El recurso interpuesto por la entidad recurrente ha de ser desestimado al no basarse en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizándose en el recurso determinadas alegaciones no fundadas ni probadas sobre la continuidad de la concesión de horario especial, y existiendo en el expediente varios informes de los organismos competentes determinantes de la denegación de la renovación del horario especial solicitado.

Debe señalarse que el acto de autorización de un horario especial supone de hecho un acto discrecional de la Administración. La discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, y de hecho supone la posibilidad de que la Administración elija entre varias alternativas legalmente diferentes. Es el concepto de interés público el que determinará el acierto de la decisión administrativa adoptada entre las varias posibles. Así, las sentencias del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1985 y 1 de junio de 1987.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 3 de febrero de 1997, en su Fundamento Jurídico tercero mantiene que: "Atendiendo a la regulación establecida en la Orden de 14 de mayo de 1987 nos encontramos ante una potestad administrativa discrecional que atribuye al órgano (Delegados de Gobernación) competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público. Ello no quiere decir que no pueda ser susceptible de control si aquélla no se ha producido dentro de los límites de la remisión legal a la apreciación administrativa. (...) Pues no nos encontramos ante una potestad sancionadora, donde es necesario una prueba exhaustiva de los hechos imputados para ejercerla, sino insistimos se trata de una potestad discrecional regulada en una norma donde son suficientes los informes (que gozan de presunción de legalidad) para apreciar o no la oportunidad de la ampliación".

I I I

De las actuaciones obrantes en el expediente administrativo se deduce que la Resolución recurrida no ha sido arbitraria, sino que está motivada y justificada con los informes obrantes en el mismo, ya que la autorización excepcional de horario especial está contemplada en la norma siempre y cuando el interés público no se vea afectado por ello. En este sentido, y a efectos de lo establecido en el artículo 89.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se incorporan los siguientes informes:

a) Informe de 10 de marzo de 1999 del Excmo. Ayuntamiento de Almería:

"A la vista de las actas de la Policía Local según informes de fechas 28.12.98 y 27.1.99, en las que se menciona que:

1. A las 4,30 horas del día 20.12.98, en el local se encontraban unas 250 personas aproximadamente.

2. A las 3,40 horas del día 15.1.99, había gran cantidad de gente concentrada en la puerta del local. En el interior del local había unas 140 personas, no teniendo el local una salida de emergencia.

Revisado el expediente de licencia, se trata de una licencia para Café-Bar-Heladería, otorgada por Resolución de fecha 15.10.1993, en base a un proyecto y Anexo con v/c de fechas 21.5.92 y 1.6.92.

Según el proyecto, el local, situado en semisótano, tiene un aforo máximo autorizado de 98 personas, disponiendo de una sola vía de evacuación reglamentaria. El local dispone de una comunicación con el vestíbulo de aseos del local situado en planta baja del Círculo, destinado a local de reunión y por tanto no se puede considerar como vía de evacuación según lo estipulado en el art. 7.1.7 de la Norma Básica de la edificación NBE-CPI/96, Condiciones de Protección contra incendios en los edificios.

Por tanto, se observa que como consecuencia de la ampliación de horario que tiene el local, y a que a las horas en las que se han realizado los controles de aforo permanecen cerrados la casi totalidad de locales de la zona centro, se están produciendo situaciones de grave riesgo para la seguridad de las personas, al incumplirse sistemáticamente las condiciones de aforo máximo permitido, con aforos muy superiores a 100 personas, cuando el aforo permitido del local, situado en semisótano y con una sola vía reglamentaria de evacuación, es de 98 personas."

Lo que se pone de manifiesto a efectos de que sea considerada por parte de esa Delegación la ampliación de horario que se ha concedido al referido establecimiento, dada la grave situación de riesgo para la seguridad de las personas que se está produciendo, y ello sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento para depurar posibles responsabilidades administrativas por incumplimiento de los condicionantes de su licencia.

b) Informe de 6 de abril de 1999 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el que se informa desfavorablemente la concesión de un horario distinto del general para los locales dedicados a dicho sector, a fin de paliar en la medida de lo posible las molestias originadas a los vecinos ante la gran concentración de personas.

c) Informe de 20 de abril de 1999, de la Subdelegación del Gobierno en Almería, que comunica que la solicitud de renovación de horario distinto al general conllevaría una incidencia negativa en el orden público, por los siguientes motivos:

- El local en cuestión es un semisótano con escasas condiciones de seguridad para un aforo de 110 personas, con una estrecha escalera con única entrada y salida, amén de pobre ventilación e iluminación.

A pesar de ello, funcionarios de esta Comisaría han denunciado en dos ocasiones a este establecimiento por exceso de aforo.

Además, al encontrarse en la ya saturada zona de la movida y disfrutar de un horario superior a otros locales, se producen en sus inmediaciones aglomeraciones de público que pretende entrar al local y no lo consigue, produciendo ruidos y molestias al vecindario, amén de haberse registrado varias riñas y agresiones, incluso de los porteros a los clientes, instruyéndose, en lo que va de año, tres diligencias o atestados por tales riñas, y ello sin contar los conatos de alteraciones que han sido abortados por la presencia policial preventiva.

Por todo ello se concluye en la conveniencia de denegar la ampliación de horario solicitada.

Asimismo, consta denuncia de fecha 26 de marzo de 1999 de los vecinos de la C/ Arapiles y General Tamayo en contra de la renovación de la prórroga de horario especial para el establecimiento en cuestión.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María Luisa Lendinez Cobo contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (J-126/98-EP).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Luisa Lendinez Cobo, contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-126/98-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por agentes de la autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la Resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

I I

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del Organo Judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuada de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 de julio, 36/1983, de 11 de mayo y 92/1987, de 3 de junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por

inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

I I I

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

I V

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice: "En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

V

Con respecto a la posible prueba a practicar y la apreciación de los hechos determinantes de la sanción que se ha impuesto en instancia, como tiene declarado el Tribunal Supremo, en aplicación de la doctrina penal al derecho administrativo sancionador, en su sentencia de 13 de julio de 1992:

"Pero el derecho a las pruebas no es, en ningún caso, un derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada y las pruebas que las partes tienen derecho a practicar son las que guardan relación con el objeto del litigio (Sentencia del Tribunal Constitucional 89/1986, de 1 de julio), siempre que sean necesarias y pertinentes. La ilimitación de la actividad probatoria podría paralizar el proceso.

El difícil equilibrio en este orden de cosas ha de obtenerse de la conjunción de elementos de distinta consideración: Qué es lo que se pide, es decir, qué se quiere probar, verosimilitud de esa prueba, relación con el objeto del proceso, pruebas ya practicadas, características de las mismas, etc.

La pertinencia de las pruebas es algo distinto a su relevancia que consiste en un juicio de necesidad o grado de utilidad. Una prueba es impertinente cuando por su contenido se pone de relieve la inoperatividad de la misma. La inoperatividad es, a su vez, un concepto relativo, puede nacer de estar el hecho absolutamente acreditado, de haber perdido la prueba su vigencia.

El Tribunal 'a quo' no tiene por qué admitir todas las pruebas que se le proponen. Ello conducirá, a veces, a la no celebración del juicio oral. Que el juicio se celebre y que se dicte la sentencia procedente no es algo que esté a disposición de la defensa, ni de la acusación, hay un interés transcendente, relevante por el que el Tribunal debe velar. El derecho a un juicio sin dilaciones indebidas es un derecho del que no son titulares el acusado, el acusador y la propia sociedad, a la que no es indiferente que los procesos penales se eternicen. La sociedad y el Estado tienen también derecho a la efectiva y regular realización en el tiempo del 'ius pruniendi'. Se trata también de un Derecho Fundamental que ha de entrar en la decisión judicial como factor de ponderación y de equilibrio".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Organos Judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (**PP. 3456/99**).*

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 1367/95, por importe de 832.126 ptas., constituido en fecha 21.11.95 por Asfaltos Granada, S.L., CIF: B-18.053.959, a disposición de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo, en la Tesorería de esta Delegación, la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a determinadas Estaciones ITV de la empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, para realizar las inspecciones previas a la matriculación de vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países. (**PP. 3745/99**).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de octubre de 1999, don Francisco Javier Peñalver Rodríguez, en nombre y representación de la empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., solicita autorización para la realización de las inspecciones previas a la matriculación de los vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países en las Estaciones ITV siguientes:

| Estación Núm. | Localidad | Provincia |
|---|---|---|
| 0431 | Albox | Almería |
| 1141 | Villamartín | Cádiz |
| 1441 | Baena | Córdoba |
| 2141 | Tharsis | Huelva |
| 2331 | Beas de Segura | Jaén |
| 2931 | Ronda | Málaga |
| 4151 | Cazalla de la Sierra | Sevilla |

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones previas a la matriculación de los vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países puedan ser realizadas en las Estaciones de ITV propuestas, al objeto de atender y mejorar el servicio en las comarcas de ubicación de las estaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La Orden de 31 de enero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la facultad otorgada a las Estaciones ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, establece que las Estaciones ITV deberán contar con autorización expresa de la Administración competente para realizar las inspecciones previas a la matriculación de vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países.

Tercero. El Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, faculta a las Administraciones Autónomas competentes en materia de ITV para la regulación de la realización de las inspecciones, en los términos que establezca.

Cuarto. El Real Decreto 2140/1989, de 9 de octubre, modificado por el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, establece, entre otras cuestiones, los procedimientos para la matriculación en España de vehículos procedentes del Espacio Económico Europeo o de fuera del mismo.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

HA RESUELTO

Que las inspecciones previas a la matriculación de los vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países a que refiere el inciso k), del apartado 1, del artículo primero, de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, puedan ser realizadas en las Estaciones ITV siguientes:

| Estación Núm. | Localidad | Provincia |
|---|---|---|
| 0431 | Albox | Almería |
| 1141 | Villamartín | Cádiz |
| 1441 | Baena | Córdoba |
| 2141 | Tharsis | Huelva |
| 2331 | Beas de Segura | Jaén |
| 2931 | Ronda | Málaga |
| 4151 | Cazalla de la Sierra | Sevilla |

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, en el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, modificado por el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos, automóviles, remolques y semirremolques, así como, de partes y piezas de dichos vehículos y en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la Entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (**PP. 3648/99**).*

INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, y el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la documentación ambiental, así como la petición de autorización de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ana M.ª Sánchez-Ibargüen Corro.
Domicilio: Avda. Málaga, 1 (Ronda-Málaga).

Línea eléctrica:

Origen: Línea Miguerilla.

Final: C.T. proyectado.
T.m. afectados: Utrera.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 2,453.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: LA-30.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: ESA-1503.

Estación transformadora.
Emplazamiento: Finca Lopera.
Finalidad de la instalación: Electrificación finca.
Características principales:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 15/20-380/220 V.
Presupuesto ptas.: 5.465.660.
Referencia: R.A.T.: 18.083.
Expte.: 210.813.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (**PP. 3781/99**).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Explotaciones Eólicas Sierra de Utrera, S.L.
Domicilio: C/ Serrano, 17, Madrid.
Finalidad: Ampliación del Parque Eólico «Los Llanos» en Casares.
Características:

- Veinte aerogeneradores sobre torres metálicas, accionados por turbinas de tres palas, longitud total 23 metros, 23-31 r.p.m. y generador de 660 KW, síncrono, trifásico, 690 V. Tensión de generación. Cada aerogenerador dotado de transformador 690/20.000 V, red subterránea de distribución de 20 KV.
- Potencia: 13,2 MW.

Términos municipales afectados: Casares.
Presupuesto pesetas: 1.732.556.900.
Referencia: CG-2/1.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7160/AT. (**PP. 30/2000**).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S.A., con NIF A-31.664.964 y domicilio en Avda. Pío XII, 1, Torre 1, 2.º, Pamplona, 31002.
Características: Parque Eólico La Moraleja, compuesto por 42 aerogeneradores, con una potencia total de 27,72 MW, distribuidos en los términos municipales de Motril y Gualchos (Granada).
Subestación transformadora intemperie 132/20 KV, con transformador de potencia trifásico, relación 110.000±2,5+5+7,5/20.000V de potencia 30 MVA.
Linea aérea de interconexión.
Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico en las estribaciones de la Sierra de Carchuna.
Presupuesto: 3.653.250.106 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7159/AT. (**PP. 31/2000**).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, 1, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S.A., con NIF A-31.664.964 y domicilio en Avda. Pío XII, 1, Torre 1, 2.º, Pamplona, 31002.
Características: Parque Eólico «La Toba», compuesto por 34 aerogeneradores, con una potencia total de 22,44 MW, distribuidos en los términos municipales de Torvizcón, Cástares y Almegíjar (Granada).
Subestación transformadora intemperie 132/20 KV, con transformador de potencia trifásico, relación 110.000±2,5+5+7,5/20.000V de potencia 25 MVA.
Linea aérea de interconexión.
Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico en la parte central de la Sierra de la Contraviesa.
Presupuesto: 2.853.101.084 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Esperanza del Rocío Orzáez Gálvez, de la Resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Avda. de la Libertad, núm. 42, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla. Se procede a la notificación de la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por doña Esperanza del Rocío Orzáez Gálvez contra la Resolución expresa de fecha 25.6.97, dictada en el procedimiento de Expediente de Reintegro MJ-ARS 0034/95-SE, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre notificación a doña Cristina Calvo Azpeitia de la Resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Jorge Manrique, núm. 20, Apto. 2 1 3. C.P. 29660, Marbella, Málaga. Se procede a la notificación de la desestimación del recurso ordinario interpuesto por doña Cristina Calvo Azpeitia contra la Resolución expresa de fecha 9.5.96, dictada en el procedimiento de expediente MJ-ARS 69/96, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (AL-26/99).*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-26/99, incoado por esta Delegación a don Kerstin Ritthigans titular del establecimiento denominado «Restaurante don Miguel», que tuvo su último domicilio conocido en Paseo Marítimo de Roquetas de Mar (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Propuesta de Resolución dictada por la que se propone una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas. 721,21 euros), por presunta infracción del artículo 2 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos; significándole que para conocer el contenido íntegro del acto podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en C/ Gerona, 18.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime conveniente.

Almería, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, Fernando Navarrete López Cózar.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita. (MA-37/99).*

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-37/99, incoado a Chamel, S.C., titular del establecimiento denominado «Mesón Los Bucaneros», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Plaza Cruz de Humilladero, núm. 9, de Málaga, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción de multa de quince mil pesetas (15.000 ptas.), por infracción de la normativa turística vigente, del art. 51 y 52 del Decreto 110/86 (BOJA núm. 69, de 15.7.86).

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 9 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

## AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)

*ANUNCIO. (**PP. 3737/99**).*

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el expediente para la aprobación de la Bandera de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.1 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales.

Utrera, 28 de octubre de 1999

*ANUNCIO. (**PP. 3738/99**).*

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el expediente para la modificación del Escudo Heráldico de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.1 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales.

Utrera, 28 de octubre de 1999

## IES PADRE SUAREZ

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (**PP. 3626/99**).*

Centro: I.E.S. Padre Suárez.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Francisco Nogueral Pérez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 1 de diciembre de 1999.- El Director, Antonio Martínez Carrera.

## IES CELIA VIÑAS

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller (BUP). (**PP. 3688/99**).*

Centro: I.E.S. Celia Viñas.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (B.U.P.) de doña Ana de los Angeles Pérez Gómez, expedido el 29 de marzo de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educuación y Ciencia de Madrid, en el plazo de 30 días.

Almería, 13 de diciembre de 1999.- El Director, Manuel Molina Hernández.

## SDAD. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO CRISTO DEL GALLO

*ANUNCIO. (**PP. 3679/99**).*

C O N V O C A T O R I A

Asamblea General de Socios, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre de 1999 en los locales de la Cooperativa, con el único punto del orden de día siguiente: Lectura y aprobación del Balance Final de Liquidación.

Ubeda, 14 de diciembre de 1999.- El Liquidador, Juan Antonio García Padilla, DNI 26.415.316.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2000

## 1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

## 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

## 3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

## 4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

## 5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico